



boletín oficial

Resoluciones del Poder Ejecutivo

ORDENANZA DE FONDO N° 144/09.- 24-09-09.-

VISTO:

Las Ordenanzas 07/70; 34/71; 47/71; 46/77; 50/77; 85/78; 52/79; 04/80; 12/80; 15/80; 24/82; 08/83; 27/83; 57/83; 95/84; 108/84; 209/84; 129/85; 158/85; 112/86; 36/88; 37/88; 145/88; 185/88; 32/90; 111/91; 138/92; 192/92; 178/93; 213/93; 248/93; 120/94; 37/96; 55/96; 103/96; 26/03 28/03; 40/04; 54/05; 68/05; 72/06; 117/08 y las Resoluciones 022/65; 1564/96; 1615/96; 1747/96; 899/99; 1734/00; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Cipolletti ha incrementado su cantidad de habitantes y por ende su parque automotor, siendo necesario el reordenamiento del tránsito de la Ciudad;

Que las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas ut-supra son en su mayoría de una antigüedad considerable haciéndose imperioso actualizar las mismas y unificarlas en un texto ordenado, con los correspondientes Títulos de acuerdo a los temas que tiene injerencia el Dpto. Tránsito y Transporte Inspectoría;

Que se deja abierta la posibilidad de ampliar, modificar o incorporar Títulos a la presente con el transcurrir del tiempo;

Que la presente Ordenanza tendrá carácter de ORDENANZA DE FONDO, incluyendo los siguientes temas: CONTROL DE ALCOHOLEMIA, ESTACIONAMIENTO, PLAYA, HORARIO DE CARGA Y DESCARGA Y CIRCULACIÓN DE CAMIONES, CONTENEDORES, GRÚA MUNICIPAL, ESTACIONAMIENTO EN TODOS SUS ASPECTOS (MEDIDO- EXCLUSIVO- A 45°- A 90° - RESTRINGIDO, DISCAPACITADOS ETC.), OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LIBRE DEUDA, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 24449/95, LICENCIAS SIN CARGO, REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES, y todo otro tema que surja con el transcurrir de los años;

Que en virtud de aprobarse con la presente el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, la Dirección de Tránsito y Transporte tiene como objetivo optimizar el tránsito y la seguridad vial para mejorar la calidad de vida, a través de la concientización acerca de conducir bajos los efectos del alcohol.

Que en función de las vías y zonificación establecidas en el Código de Planeamiento Urbano es necesario establecer normas que reglamenten el tránsito con respecto a los vehículos pesados, y establecer horarios apropiados de carga y descarga a fin de preservar el estado del pavimento y mantener el ordenamiento vial, especialmente en el área centro; Que la necesidad de contar dentro del radio urbano de la Ciudad con espacios exclusivos para el estacionamiento de personas con discapacidad, y en acuerdo a las Leyes Nacionales y Leyes Provinciales, el Dpto. Tránsito establece este tipo de Estacionamiento en distintos sectores del ejido, incluyendo Organismos Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Entidades bancarias;

Que el crecimiento de comercios que utilizan el

sistema DELIVERY hace necesario contar con una reglamentación para este tipo de labor;

Que las bicicletas son vehículos y por lo tanto deben cumplir con todas las obligaciones y derechos de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional 24449/95:

Que por lo expuesto la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante mediante Despacho N°23/09, sancionado sobre tablas en sesión ordinaria del día de la fecha, aconsejó aprobar el Texto Ordenado del Código de Tránsito, por lo que debe dictarse la norma respectiva;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI,

PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA DE FONDO

Art.1) Apruébese el Texto Ordenado del Código en materia de Tránsito integrado por los Títulos que se detallan y que, como Anexo I, forma parte de la presente:

TÍTULO I: ADHESIÓN A LEY NACIONAL 24.449/95

TÍTULO II: LICENCIAS DE CONDUCIR

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO II: DE LOS EXÁMENES TEÓRICO - PRÁCTICOS

CAPÍTULO III: DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

TABLA I - CRITERIOS DE APTITUD FÍSICA

TABLA II - CRITERIOS DE APTITUD CLÍNICA

TABLA III - CRITERIOS DE APTITUD OFTALMOLÓGICA

TABLA IV- CRITERIOS DE APTITUD AUDITIVA

TABLA V- CRITERIOS DE APTITUD NEUROLÓGICA

TABLA VI- CRITERIOS DE APTITUD PSÍQUICA

TÍTULO III: ALCOHOLEMIA

TÍTULO IV: CONTENEDORES

TÍTULO V: TRANSPORTE DE CARGAS GRALES.- PESADAS Y PELIGROSAS - PLAYA DE CAMIONES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO II: PLAYA DE CAMIONES

TÍTULO VI: GRÚA

TÍTULO VII: DEL ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I : ESTACIONAMIENTO MEDIDO

CAPÍTULO II: ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO

CAPÍTULO III: ESTACIONAMIENTO 45°

CAPÍTULO IV: ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DISCAPACITADOS

CAPÍTULO V: ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO

TÍTULO VIII: DELIVERY

TÍTULO IX: BICICLETAS

TÍTULO X: CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR

CAPÍTULO I: DE LOS TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR

CAPÍTULO II: NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO III: DE LOS CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

TÍTULO XI: SEÑALIZACIÓN

TÍTULO XII: AUTOS ABANDONADOS

CAPÍTULO I: DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

TÍTULO XIII: ESCUELA DE CONDUCTORES.

Art.2). El incumplimiento a la presente Ordenanza correspondiente a la totalidad de los temas contemplados en este Código en materia de Tránsito, será sancionado conforme a las disposiciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.

Art.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3584.- 07/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo N° 144/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/09/09, y cúmplase de conformidad.

ANEXO I – ORD. DE FONDO N° 144/09 CODIGO DE TRANSITO

TÍTULO I -ADHESIÓN A LEY NACIONAL 24.449/95. (Ordenanza N° 72/06).

TÍTULO II - LICENCIAS DE CONDUCIR. (Ordenanzas N° 95/84; N° 108/84; N° 129/85; N° 37/88; N° 120/94; N° 28/03; N° 40/04; N° 068/05).

TÍTULO III – ALCOHOLEMIA. (Ord. de Fondo 054/05).

TÍTULO IV – CONTENEDORES. (Ordenanza N° 024/82).

TÍTULO V - TRANSPORTE DE CARGAS GRALES.- PESADAS Y PELIGROSAS - PLAYA DE CAMIONES. (Ordenanzas N° 07/70; N° 46/77; N° 52/79; N° 27/83; N° 57/83; N° 209/84; N° 119/91; N° 138/92; N° 213/93; N° 185/88 ; Resolución N° 22/65).

TÍTULO VI – GRÚA. (Ordenanzas N° 50/77; N° 08/83).

TÍTULO VII - DEL ESTACIONAMIENTO: MEDIDO (Ordenanzas N° 112/86; N° 36/88; N° 55/96; Resoluciones N°1564/96; N° 1615/96; N° 1747/96; N° 899/99; N° 1734/00) – EXCLUSIVO (Ordenanzas N° 15/80; N° 192/92; N° 178/93; N° 248/93; N° 203/96) – 45° (Ordenanza N° 117/08) – DISCAPACITADOS (Ordenanza N° 47/71) - ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO (Ordenanzas N° 34/71, N° 85/78; N° 04/80; N° 12/80; N° 32/90; N° 37/96; Leyes Nacionales N°22.431, art. 20 inc. d); N°24.314 art. 1°); y leyes provinciales N°2.055/85, art. 47; N°4.118/06 art. 1° y su modificatoria Ley N°3.45).

TÍTULO VIII – DELIVERY. (Incorporado por el presente).

TÍTULO IX – BICICLETAS. (Incorporado por el presente).

TÍTULO X - CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDECAR. (Incorporado por el presente).

TÍTULO XI – SEÑALIZACIÓN. (Ordenanza N° 145/88).

TÍTULO XII - AUTOS ABANDONADOS. (Ordenanza N° 158/85).

TÍTULO XIII - ESCUELA DE CONDUCTORES. (Incorporado por el presente).

TÍTULO I

ADHESIÓN A LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449

(Ordenanza N° 72/06)

Art.1°) Adherir al Régimen de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a excepción de los siguientes artículos: Art. 69 inciso h) Juzgamiento en la jurisdicción del domicilio, Art. 70 inciso b) punto 4 (horarios de atención), Art. 71 interjurisdiccionalidad,



Art. 74 (recursos), Art. 77 (clasificación de faltas), Art. 79 (atenuantes), Art. 80 (agravantes), Art. 81 (concurso de faltas), Art. 82 (reincidencia), Art. 83 (sanciones), Art. 84 (multas), Art. 85 (pago), Art. 86 (arresto), Art. 87 (aplicación del arresto), Art. 88 (extinción de acciones), Art. 89 (prescripción).

Art.2º) Disponer que no se requerirá a efectos de comprobar la actitud conductiva el requisito de la conducción nocturna y el manejo en simulador conductiva hasta tanto el municipio cuente con la tecnología necesaria para ello.

Art.3º) Mantener la vigencia de las Ordenanzas Municipales referidas a: Licencia de Conducir, Transporte Público de Pasajeros, Código de Faltas Municipal, en tanto no se opongan a los artículos objeto de adhesión en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

LICENCIAS DE CONDUCIR

(Ordenanzas Nº 95/84; Nº 108/84; Nº 129/85; Nº 37/88; Nº 120/94; Nº 28/03; Nº 40/04; Nº 068/05)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art.4º) El otorgamiento y/o renovación de la licencia para conducir vehículos, su uso, validez, caducidad y requisitos para obtenerla se regirá por el presente Código y en cuanto resulten aplicables, por las convenciones internacionales en la materia ratificadas por la República Argentina.

Art.5º) La Licencia de conductor es un documento habilitante, personal e intransferible y autoriza exclusivamente para conducir los vehículos que cada clase determina según lo dispuesto en el Art. 6 y con las restricciones que se consignan.

Art.6º) Se expedirán las siguientes clases de licencias:

CLASE A: sin reglamentar, licencia, patentamiento y registro.

CLASE A1: Ciclomotores de H/50cc. De 07:00 a 21:00 hs, dentro del ejido.

CLASE A2: Motocicletas, motocargas de 50 cc. en adelante.

CLASE A3: Cuatriciclos, triciclos y sidecar a partir de los 50 cc.

CLASE B: Automóviles y camionetas hasta 2000 kg. de peso incluso con un remolque de hasta 750 kg. de peso o una casa rodante.

CLASE C: Camiones simples y también automotores comprendidos en Clase B.

CLASE D1: Vehículos de Transporte Público de hasta 8 personas y de la Clase B.

CLASE D2: Vehículos de Transporte Público de más de 8 personas y las Clases B y C.

CLASE E: Camiones articulados o con acoplados y los vehículos comprendidos en Clase B y C.

CLASE F: Habilitará a los discapacitados para conducir vehículos incluidos en la Clase B, con la adaptación correspondiente de los mismos – si fuese necesario-, sin remolque y sin casilla, Clase A2 motocicletas hasta 110 cc. con el uso obligatorio de casco copa y espejos convexos.

CLASE G: Maquinaria agrícola.

CLASE G1: Maquinaria no agrícola y especial.

Art.7º) Para obtener la Licencia de Conducir –primera vez, renovación, duplicado, triplicado, etc. - el conductor deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Saber leer y escribir correctamente.

b) Conocer el idioma Nacional excepto los extranjeros contratados por autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, turistas o personas con autorización de radicación temporaria.

c) Acreditar tener 16 años para la clase A1, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos: la solicitud deberá ser suscripta por el responsable legal del menor, quien asumirá plena responsabilidad de conformidad con la modalidad prevista en el Art. 9 del presente ordenamiento. La habilitación para conducir quedará circunscripta al ejido municipal de Cipolletti, debiendo circular el menor solamente en horario de 7.00 a 21.00 hs.

No podrá el menor llevar acompañante.

d) Acreditar tener 17 años para las clases A2, A3, B, F y G.

e) Acreditar tener 19 años para las clases C, E y G1.

f) Acreditar tener 21 años para las clases D1 y D2.

g) Tener domicilio en la Ciudad de Cipolletti.

h) Abonar la tasa que establezca la Ordenanza General Impositiva.

i) Aprobar los exámenes teóricos y prácticos, asistir a la capacitación prevista en la Ley Nacional de Tránsito 24449/95 – Curso de Educación y Seguridad Vial mínimo 3 (tres) horas. Una vez realizado el mismo tendrá un (1) año de validez.

j) Reunir las demás condiciones dispuestas en esta ordenanza.

k) Presentar los siguientes documentos:

k.1) Argentinos nativos o naturalizados: L.E., LC o DNI.-

k.2) Extranjeros: DNI o CI otorgada por la Policía Federal, Policías Provinciales o del Territorio Nacional. Los extranjeros radicados en el País a partir del 1º de enero de 1968, deberán presentar únicamente DNI.

k.3) Los extranjeros que no posean DNI, deberán presentar certificado de domicilio expedido por la Policía de Río Negro, y se les entregará cada treinta (30) días -hasta un máximo de un año- permisos de conducir renovables.

k.4) Cuando se trate de licencias de las Clases pertenecientes a transporte público D1 y D2, deberá presentar certificado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro, Policía Federal, U.E.R.; de acuerdo lo determine la Municipalidad de Cipolletti, el mismo deberá ser presentado anualmente.

Art.8º) Los números de licencia de conductor tendrán coincidencia con el de los siguientes documentos de identidad:

- Argentinos nativos o naturalizados, L.E., L.C., o DN.I.

- Extranjeros: radicados en el país con posterioridad al 01 de Enero de 1968, C.I. otorgada por la Policía Federal, Policías Provinciales.

Art.9º) Los aspirantes que tengan entre 16 y 21 años de edad al iniciar el trámite, deberán concurrir acompañados de padre, madre o tutor en su caso, con partida de nacimiento o libreta de matrimonio, los primeros casos y testimonio judicial en el tercero, a fin de dar el correspondiente consentimiento y declarar que asumen directamente toda responsabilidad civil y administrativa por los actos en que el autorizado pueda intervenir como conductor, el consentimiento podrá ser otorgado mediante constancia escrita ante escribano o autoridad consular debidamente autenticada. La exigencia anterior no regirá respecto a los menores emancipados.

A partir de los 65 años se reducirá el tiempo de validez de la licencia de conducir correspondiente a las clases D1, D2 y E. En estos casos la autoridad expedidora determinará los períodos de vigencia de las mismas en función de la rendición de un examen psicofísico y teórico práctico de mayor rigurosidad, incluyendo un test psicométrico.

Art.10º) Para optar a las clases D1, D2, E y G1 acreditará fehacientemente contar con un (1) año de antigüedad mínimo en clase B. Ser titular de licencia de conductor expedida por autoridad competente con un otorgamiento no menor al plazo citado.

Art.11º) Los legajos y derechos abonados por pedidos de licencia de conductor tendrán una validez de 90 (noventa) días a partir de la fecha de su presentación. Vencido dicho plazo deberá realizar nuevamente el trámite abonando inclusive los derechos administrativos establecidos por la Ord. General Impositiva.

Art.12º) Los legajos de conductores cuyos titulares no hayan procedido a la renovación del respectivo documento habilitante, a partir de su vencimiento, serán expurgados del archivo y destruidos perdiendo toda su validez, debiendo el interesado someterse nuevamente a los exámenes previstos en esta Ordenanza.

Art.13º) La licencia de conductor caducará automáticamente cuando se produzca la pérdida de las condiciones físicas, clínicas, sensoriales o

neuropsíquicas que se tuvieron en cuenta para otorgar la habilitación. Esta cancelación podrá finalizar una vez transcurrido el término de un (1) año cuando se demuestre que desaparecieron las causales que la motivaron.

Art.14º) No se admitirá la iniciación de un nuevo trámite por el término de un (1) año cuando se constate lo siguiente:

a) Falsa declaración jurada referida al Art. 54º).

b) El que falseare identidad en los exámenes médicos, teórico y/o práctico.

Art.15º) La gestión o tramitación de todo cuanto se relacione con la obtención o renovación de la licencia para conducir es exclusivamente personal, no admitiéndose bajo ningún concepto la intervención de terceros.

Art.16º) Los titulares de licencias de conductor deberán actualizar el domicilio cuando se produzca su modificación (Art. 18 Ley Nacional de Tránsito 24449/95). La habilitación para conducir la otorga únicamente la Autoridad Jurisdiccional del domicilio real del solicitante, que deberá acreditarlo con la presentación de su DNI. La Licencia habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con otros documentos de identidad, caduca a los 90 (noventa) días de producido el cambio, debiendo ser secuestrada por la Autoridad de Aplicación y remitida a la Autoridad Expedidora.-----

Art.17º) El tiempo de vigencia de la licencia de conductor se establecerá de acuerdo a la escala determinada por la edad y categorías debiendo vencer la misma el día de la fecha de nacimiento del titular. La vigencia de las licencias será:

- categoría A1: desde los 16 años de edad por un (1) año;

- categorías A2, A3, B, F y G: desde los 17 hasta los 55 años será de cinco (5) años, desde los 56 hasta los 70 años será de tres (3) años y desde los 71 años de edad en adelante será de un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.

- categorías D1 y D2: desde los 21 años hasta los 55 años de edad por cinco (5) años, desde los 56 en adelante y siempre que no supere el vencimiento la edad máxima de 65 años de edad será por tres (3) años o en su defecto la cantidad de años que permita no sobrepasar la edad límite (65 años); desde los 65 años de edad por un (1) año siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.

- categorías C, E y G1: desde los 19 años y hasta los 55 años de edad por cinco (5) años; C y G1: desde los 56 hasta los 64 años de edad por tres (3) años, desde los 65 años en adelante por un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas. E: desde los 56 años en adelante y hasta que el vencimiento de la licencia no supere los 65 años de edad por tres (3) o en su defecto la cantidad de años que permita no sobrepasar la edad límite (65 años), desde los 65 años de edad por un (1) año, siempre que sus condiciones psicofísicas sean adecuadas.

El importe de la Tasa a abonar en cada caso será incorporada en la Ordenanza Impositiva, al igual que el valor del Duplicado, Triplicado, Cuadruplicado, etc. según corresponda.

El emisor de la Licencia de Conducir podrá otorgar o deducir hasta en 6 (seis) meses del tiempo de vigencia siempre en coincidencia con la fecha de cumpleaños del titular.-

Art.18º) Para tramitar la Licencia de Conducir el contribuyente deberá tener libre deuda de contravenciones -personal y del dominio del vehículo con el que realizare el examen práctico, aún si éstas estuvieren a nombre de otro infractor o en su defecto haber firmado un Plan de Pagos con autorización expresa del Juzgado Municipal de Faltas y ante la Dirección de Recaudaciones.

Art.19º) El trámite de obtención o renovación de la licencia habilitante para conducir, que realicen los choferes de Policía de la Provincia de Río Negro con asiento de sus funciones en esta ciudad, los chóferes del Hospital Local, los choferes de la Asociación



Bomberos Voluntarios de esta ciudad y los agentes Municipales afectados específicamente a la tarea de "Choferes", serán sin cargo.

Art.20°) Para ser beneficiarios de esta exención, los interesados deberán acreditar la circunstancia especificada en el artículo anterior mediante certificación que acredite el desempeño de sus funciones, expedido por las máximas autoridades locales de la repartición a la que pertenezcan.

El beneficio subsistirá mientras los interesados se desempeñen como "choferes Oficiales".

Art.21°) A los conductores que desean obtener Licencia de Conducir se le entregará material instructivo a fin de tomar conocimiento de las exigencias teóricas de conducción que deberán satisfacer, abonándose la tasa correspondiente de acuerdo a la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Art.22°) Sin perjuicio de los requisitos que se establecen en esta Ordenanza para cada caso en particular, los interesados deberán aprobar los exámenes, psicofísicos, teórico y práctico de manejo establecidos en esta Ordenanza y tablas anexas; además para las clases D1 y D2 deberán tener conocimientos sobre los distintos servicios a prestar.

Art.23°) Cuando se solicite la renovación de la licencia por haber vencido el término corresponderá un nuevo reconocimiento médico, evaluación teórica y eventualmente práctica, de así requerirlo la Autoridad Competente. Las categorías D1 y D2 deberán realizar nuevamente el test psicológico y/o psicométrico, y presentar certificado de antecedentes actualizado.

Art.24°) En caso de solicitar duplicado, triplicado, cuadruplicado etc., por extravío, sustracción o deterioro se otorgará la licencia de conductor por el plazo establecido originariamente, debiendo abonarse la tasa correspondiente y presentar denuncia o exposición policial, para el supuesto de sustracción o extravío; y de no haber concurrido al Curso de Educación y Seguridad Vial deberá asistir antes de realizar el trámite correspondiente.

Art.25°) Se determinará como espacio de aprendizaje para toda persona que desee obtener la licencia habilitante, el área especificada por la Autoridad de Aplicación dentro de la Isla Jordán.

Art.26°) Deberá denegarse la licencia de conductor para el servicio de Transporte público cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o la integridad de las personas, la propiedad, excepto del delito de hurto simple.

Art.27°) Igualmente no podrá expedirse la licencia de conductor cuando el solicitante posea más de tres contravenciones policiales o municipales en total (referidas estas últimas al tránsito o transporte), cometidas el año anterior a la petición de la licencia o su renovación, en las que hubieren recaído sentencia firme, constituye a juicio del Dpto. Tránsito y Transporte una circunstancia incompatible con la prestación del servicio público de transporte.

Art.28°) No se tomarán en cuenta las causas penales, cuando se hubiere declarado judicialmente la extinción de la acción penal, de la pena o resultare de aplicación lo dispuesto por el Art. 51 del Código Penal.

Art.29°) A fin de acreditar las situaciones previstas en el artículo anterior, los interesados deberán acompañar la certificación pertinente del Juzgado o Tribunal interviniente.

Art.30°) En los casos que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores sea procedente no obstante la existencia de antecedentes penales o contravencionales, la expedición de la Licencia de Conducir o su renovación, será otorgada la primera vez por un plazo no mayor de dos (2) años, y las sucesivas renovaciones en el supuesto de no haberse modificado los antecedentes tenidos en cuenta anteriormente por el término previsto para el otorgamiento de la licencia de conductor en general.

Art.31°) A los inhabilitados judicialmente, a los que registren antecedentes judiciales y/o policiales o que fueren encontrados conduciendo en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o

tóxicos, serán sometidos a un examen psicofísico, teórico y práctico de manejo.

Art.32°) A los conductores inhabilitados por sentencia judicial y que hayan cumplido la misma o que fueran rehabilitados, cualquiera fuera la fecha de vencimiento de su licencia, se los habilitará en forma condicional por un período de prueba de un (1) año y, únicamente, categorías A2, A3 y B La misma medida se tomará en los casos de ser sancionado por conducir en estado de ebriedad o bajo la acción de estupefacientes o tóxicos, si durante dicho término no fueran objeto de nuevas sanciones se les revocará el documento por el término que correspondiera de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Código.

Art.33°) Los turistas podrán obtener licencia de conductor de las clases A1-A2-A3 y B, previa aprobación de los exámenes teóricos y prácticos establecidos en la presente. Su vigencia estará condicionada a la validez del pasaporte y por el término en que se haya autorizado su permanencia en el país.

Art.34°) Una vez cumplimentados los requisitos de los artículos anteriores, se les otorgará un permiso provisorio de conducción cuyo término no podrá exceder de los treinta (30) días corridos, hasta tanto le sea entregada la licencia de conductor definitiva.

Art.35°) Los turistas podrán acreditar identidad con el documento que hayan viajado cuando, de acuerdo con convenios bilaterales no sea obligatorio el uso de pasaporte.

Art.36°) Los extranjeros que ingresen al país con autorización de radicación temporaria y establezcan domicilio en la Ciudad de Cipolletti, podrán obtener licencia de las clases -A1-A2-A3-B y C por el término de la visa temporaria, debiendo presentar el Documento de Identidad.

Art.37°) En caso de reprobación de los exámenes teóricos y prácticos, el aspirante no podrá rendir nuevamente sino después de haber transcurrido treinta (30) días corridos del último examen.

Art.38°) La Autoridad de Aplicación podrá disponer el examen psicofísico y/o teórico-práctico del titular de la licencia de conductor, cuando este hubiere incurrido en grave negligencia durante la conducción que haga presumir una disminución de las condiciones psicofísicas requeridas, y aún cuando no hubiera daños ni originado accidentes.

Art.39°) Los disminuidos físicos o neurológicos que no requieran adaptación del vehículo y toda persona a partir de los 71 años en los que tal disminución no afecte la capacidad normal para conducir comprobando mediante prueba funcional, la clase y tiempo de vigencia de la licencia, estará condicionada al resultado de dicha prueba y a lo dictaminado por la Junta Técnica.

Art.40°) La Junta Técnica será conformada por el Jefe del Dpto. Tránsito, 1 o 2 inspectores de tránsito, Jefe del Dpto. Transporte, Médico Municipal, y Director de Área o en su defecto la persona que designe el Ejecutivo.

Art.41°) Contra toda decisión denegatoria de la autoridad, podrá interponerse recurso de reconsideración, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de notificado, sin perjuicio de interponerse los demás recursos que correspondan.

Art.42°) Todo conductor que interviene en accidentes de tránsito reiterados o fuera reincidente en la comisión de faltas graves a las normas que regulan el tránsito, será sometido a un examen psicofísico, previa citación aún cuando no hubiera vencido el término de vigencia de la licencia de conductor.

Art.43°) Los aspirantes que fueran reprobados por razones físicas o sensoriales podrán efectuar una nueva petición una vez desaparecida la causa de inaptitud por la cual se le negó la licencia. Si el rechazo fuera por razones neuropsíquicas se podrá presentar solicitud sino después de haber transcurrido un (1) año de su examen.

Art.44°) El Dpto. de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de las presentes disposiciones, tendrá a su cargo la tramitación y

expedición de la licencia de conductor de vehículos, como así mismo procederá al retiro de documento en los casos de inhabilitación dispuesta por la autoridad competente y ejecutará todo otro acto administrativo establecido expresa o implícitamente en el presente Código.

Art.45°) La infracción a las disposiciones conformadas en el presente Código será reprimido con las penalidades establecidas en disposiciones concordantes del Código de Faltas Municipal.

En el supuesto caso de licencias habilitantes otorgadas en todas las Clases se producirá la caducidad o invalidez de las mismas y su correspondiente secuestro para el caso de no observancia de las condiciones impuestas, infracciones reiteradas y/o retractación del responsable legal.

Art.46°) La Licencia de Conducir deberá incluir:

- Número de Licencia, coincidirá con el número de Documento.
- Fecha de Otorgado y Vencimiento, este último coincidirá con la fecha de cumpleaños.
- Si debe conducir con lentes o audífonos.
- Nombre y Apellido
- Nacionalidad
- Número de Documento, en el caso de Cédula de Identidad deberá constar por quién se expidió la misma.
- Domicilio
- Categorías
- Fecha de Nacimiento
- Donante de Órganos
- Grupo Sanguíneo
- Foto.

CAPÍTULO II - DE LOS EXÁMENES TEÓRICO-PRÁCTICOS

Art.47°) Los aspirantes que hubieran aprobado los exámenes médicos deberán rendir los exámenes teóricos que correspondan en los lugares y fecha que determine la Autoridad de Aplicación.

Art.48°) El examen teórico abarca los siguientes temas:

- a) Uso de luz y bocina
 - b) Velocidades
 - c) Adelantamiento
 - d) Prioridades de paso
 - e) Estacionamiento
 - f) Señales Viales
 - g) Peatones
 - h) Actitud a adoptar cuando se aproxima ambulancias y vehículos de policías y bomberos en servicio de urgencia.
 - i) Actitud ante un accidente.
 - j) Normas que deberán observarse durante la circulación
 - k) Ciclista- Motociclista
 - l) Todo otro aspecto que la autoridad considere conveniente.
 - m) Para las clases pertenecientes al transporte público D1-D2 se agregarán los siguientes puntos:
 - m.1) Situación de los principales paseos y plazas
 - m.2) Situación de hospitales y sanatorios
 - m.3) Situación de dependencias municipales, provinciales y nacionales
 - m.4) Situación de hoteles, estaciones ferroviarias, terminal de ómnibus, etc.
 - m.5) Localización de calles o avenidas
 - m.6) Indicación del trayecto más corto entre dos puntos de la ciudad.
 - m.7) Conocimiento de la reglamentación del servicio correspondiente a la categoría que aspira y todo otro aspecto que la autoridad estime correspondiente.
 - n) Para la clase C y E se incorporará lo siguiente:
 - Conocimiento de las normas establecidas en cuanto a pesos, dimensiones, luces, cargas peligrosas, volátiles, explosivas, insalubres, las condiciones que deben reunir las cargas, sus luces y los enganches de acoplados y semirremolques.
- Art.49°)** Aprobado el examen teórico, el aspirante deberá rendir el práctico de manejo de acuerdo a la clase de licencia que aspira.

CLASES A1 – A2 – A3

- a) Describir curvas cerradas de cierto radio sin apoyar los pies sobre el pavimento, entre límites que el examinador fijará en cada caso.
- b) Circular siguiendo trayectorias sinuosas.
- c) Empleo suave y correcto, sin sacudidas bruscas del embrague.
- d) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad de hasta 60 km. por hora).
- e) Toda otra maniobra que la autoridad considere conveniente.

CLASES B- C – D1 -D2 – E – F

- a) Entrada y salida entre caballetes, los que serán colocados de manera que haya libre espacio que no exceda en un metro la longitud total del vehículo.
- b) Marcha adelante y atrás en línea recta.
- c) Marcha adelante y atrás siguiendo trayectorias curvas y sinuosas.
- d) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague.
- e) Uso adecuado de los frenos (detención del vehículo en una distancia no mayor de 10 mts. circulando a una velocidad hasta 60 km. por hora).
- f) Prueba de obstáculos.
- g) Estacionamiento a 45° y 90°.
- h) Prueba de reflejo.
- i) Toda maniobra que la autoridad estime conveniente.

CLASES E – G – G1

- Marcha adelante y atrás en línea recta.
- a) Marcha adelante y atrás siguiendo línea curva.
- b) Empleo suave y correcto sin sacudidas bruscas del embrague.
- c) Uso adecuado de los frenos.
- d) Conocimientos generales del tipo de máquina que conduce.
- e) Toda maniobra que la autoridad estime conveniente.

Art.50°) El examen práctico de manejo se cumplirá con un vehículo cuyo tipo corresponda a la clase de licencia que se aspira.

Art.51°) Los vehículos que sean presentados al examen práctico de manejo deben encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y cumplir con todas las prescripciones establecidas en las leyes, ordenanzas y decretos en vigencia y sus modificatorias, y documentación (tarjeta verde y/o azul, seguro etc.).

CAPÍTULO III - DE LOS EXÁMENES MÉDICOS

Art.52°) Todo aspirante a obtener la licencia de conductor será sometido a un examen completo, físico-clínico, sensorial y neuropsíquico, de acuerdo a los criterios de aptitud determinados por el presente Código.

Art.53°) Los exámenes de aptitud de las renovaciones no contempladas en el artículo anterior consistirán en un examen físico y oftalmológico, quedando a criterio del médico examinador la solicitud de otro tipo de examen que considere necesario.

Art.54°) Previo al examen médico, los interesados deberán presentar una declaración jurada obligatoria: "DECLARACIÓN JURADA obligatoria sobre el padecimiento de las siguientes afecciones que pueden perturbar la conducción:

1. Disminución de la fuerza y movilidad de algún miembro o cuello.
2. Malformaciones, secuelas, amputaciones u otras afecciones del aparato locomotor total o parcial.
3. Lesiones o malformaciones cardiovasculares, infartos, uso de marcapasos, insuficiencia coronaria, insuficiencia cardiaca o hipertensión arterial.
4. Enfermedades dismetabólicas, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, uso de psicofármacos u otros medicamentos en forma continuada.
5. Visión monocular, estrabismo, discromatopsis, u otra acción oftalmológica que disminuya la visión o

que use lentes de contacto.

6. Sordera o hipoacusia leve o grave y/o que usen audífono.
7. Vértigo, alteraciones de equilibrio, mareos o desmayos.
8. Afecciones psíquicas o neurológicas, temblores o miopatías, disritmia cerebral o epilepsia u otra enfermedad del sistema nervioso central o periférico.
9. Toda otra afección que no permita una segura conducción de los vehículos incluidos en la clase de licencia que se gestiona."

Situaciones en que se justifica solicitar constancia médica: Lesiones o malformaciones cardiovasculares, infartos, uso de marcapasos, insuficiencia coronaria, insuficiencia cardiaca o hipertensión arterial. Adjuntar certificado médico tratante.

- a) Enfermedades dismetabólicas, uremia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, uso de psicofármacos u otros medicamentos en forma continuada. Adjuntar certificado médico tratante.
- b) Afecciones psíquicas o neurológicas, temblores o miopatías, disritmia cerebral o epilepsia u otra enfermedad del sistema nervioso central o periférico. Adjuntar certificado médico tratante.

"Declaro bajo juramento que las respuestas abajo indicadas son verdaderas y faculto a las autoridades médicas del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Cipolletti a requerir cualquier informe sobre mi estado de salud. Es de mi conocimiento que todo ocultamiento o falsedad de información comprobada durante el examen médico o posteriormente por otro conducto, es suficiente para la negación del otorgamiento del carnet de conducir o para resolver sobre su caducidad, todo ello sin perjuicio de hacerme pasible de las sanciones legales en vigencia.

CUESTIONARIO	SI	NO
Usa anteojos o Lentes de contacto?		
Confunde los colores?		
Tiene visión monocular?		
Tiene desviación en los ojos?		
Padece alguna disminución de la audición?		
Padece disminución de la fuerza y/o movilidad de algún miembro o del cuello?		
Tiene temblores? Desde cuando?		
Padece convulsiones? Desde cuando?		
Tiene desmayos- vértigo-mareos-pérdida de equilibrio?		
Padece enfermedades del corazón?		
Tuvo infartos?		
Usa marcapasos?		
Tiene Hipertensión Arterial?		
Tiene Diabetes? Qué tipo?		
Tiene Alergias?		
Tuvo operaciones?		
Tuvo traumatismos severos?		
Ha realizado tratamiento psicológico o psiquiátrico?		
Ha tenido accidentes de tránsito? Cuántos?		
Ha sido inhabilitado judicialmente? Cuántas veces?		
Ha sido declarado no apto? Cuándo?		
Consume alcohol? Qué bebida?		
Fuma? Cuánto?		
Consume drogas? Cuál?		
Qué medicamentos toma? Cuál?		
En la actualidad se encuentra con licencia médica por enfermedad o accidente?		

Firma del interesado.....
 Aclaración:.....
 N° de Documento:.....



Art.55°) Los criterios de aptitud física y clínica se determinan en las tablas I, II, III y IV que forman parte integrante del presente Código, rigiendo además lo siguiente:

a) Eficiencia Visual: comprenderá la agudeza visual y movimientos oculares. - Los interesados deberán tener visión binocular conservada.-

a.1) Agudeza Visual: se considerarán ineptos a aquellos que tengan menos de 10 décimas de agudeza visual, con ambos ojos para las Clases A1-A2 -A3- B y F y de 14 décimas para las clases C-D1-D2-y E.- Se admitirá en todas las clases la corrección mediante lentes, siendo la anisometropía invalidante para las clases C-D1-D2 – E- G-G1. -Se admitirá el uso de lentes de contacto o anteojos indistintamente para los conductores pertenecientes a las clases C-D1- D2- E-G-G1, podrán usar lentes de contacto siempre que tenga anteojos, debiendo llevar en su poder estos últimos obligatoriamente, dejándose expresa constancia de tal circunstancia en la licencia de conductor .

a.2) Campo Visual: Será evaluado por médico especialista de acuerdo a los criterios del médico examinador del Dpto. Tránsito y Transporte.

a.2.1) Movimientos Oculares: las parálisis musculares extrínsecas serán causas de ineptitud en todas las clases.-

a.2.2) Estrabismo: Será considerado causa de ineptitud para las clases C-D1-D2-E-G-G1. Se admitirá en las clases A1-A2-A3, B y F siempre que reúnan las demás condiciones establecidas, siendo el tiempo de vigencia de (1) año, tanto para las licencias nuevas como para las renovaciones.-

b) Visión Cromática: se consideran solo las discromatopías al rojo-verde. -Los protanopes y los deuteranopes serán considerados INEPTOS para las clases C-D1-D2- E-G-G1.-

Se admitirán para las clases A1-A2- A3-B y F los protanomalos y los deuteranomalos los que serán evaluados por la Junta Médica pudiendo obtener licencia por el término de (1) año cuando sea por primera vez, siempre que reúnan las demás exigencias establecidas por el presente Código. Las renovaciones manteniéndose las mismas condiciones serán otorgadas por el máximo de acuerdo a la edad.

c) Visión Nocturna: los conductores que tuvieran una disminución del 80% en la visión crepuscular y el deslumbramiento y del 20% del tiempo de readaptación del encandilamiento serán ineptos en las clases C-D1-D2 y E-G-G1 habilitándose solamente para conducir en horas de luz solar para las clases A1-A2- A3-B y F dejándose expresa constancia de tal circunstancia en la licencia de conductor. Ante la sospecha del médico examinador de algún tipo de alteración que comprometa la visión nocturna se derivará al postulante a médico especialista.

d) APTITUD AUDITIVA: conforme a las siguientes pautas:

Para las categorías C, D1, D2, E, G, G1 se sugiere informe de audiometría por médico especialista (esto será informado al momento de la solicitud del carnet). Queda a criterio del médico del Departamento de Tránsito, solicitar interconsulta con profesional especialista para determinar la aptitud auditiva del postulante si el mismo presenta al momento del examen clínico algún grado de hipoacusia para las categorías A1-A2-A3-B y F.

Fundamentos:

No es posible determinar el grado de hipoacusia en el examen clínico del Departamento de Tránsito ya que para poder confirmar esto se requiere de la realización de una Audiometría, por tal motivo se sugiere derivar a médico especialista.

Aquellos solicitantes que ya estén usando audífonos deberán presentar ante las autoridades del Departamento de Tránsito un certificado de su médico de cabecera que informe la aptitud auditiva y/o grado de hipoacusia.

Será definida como:

HIPOACUSIA LEVE: Determinada por una pérdida auditiva no mayor de 30 decibelios (Db).

HIPOACUSIA MODERADA: Determinada por una pérdida auditiva comprendida entre los 30 y 50 decibelios (Db) y que abarque por lo menos tres frecuencias del espectro tonal.

HIPOACUSIA SEVERA: Determinada por pérdida auditiva mayor de 50 decibelios (Db) sin llegar a la pérdida total de la audición y que abarque por lo menos tres frecuencias del espectro tonal.

ANACUSIA: Pérdida total de la audición.

1.- Se otorgará licencia de conductor en los casos que se determinan a continuación:

Para todas las clases se admitirán, usen o no audífono, las hipoacusias leves o moderadas uni o bilaterales y las hipoacusias severas o anacusias de un oído con audición normal o hipoacusia leve del otro oído. -No se admitirán las hipoacusias severas bilaterales no corregibles mediante audífonos así como las anacusias bilaterales.-

Para las clases A1-A2-A3 -B- y F y solo para las renovaciones de las clases C-D1 y D2 -E-G-G1, se admitirá la hipoacusia severa bilateral o hipoacusia moderada de un oído hipoacusia severa o anacusia del otro, siempre que sean corregidas mediante audífonos, debiéndose controlar anualmente a criterio de una Junta Médica, con un máximo de vigencia de hasta tres (3) años.

En todas las clases se deberá adjuntar el informe del médico especialista que certifique la hipoacusia. Esto comprende también para las licencias de conductor Clases C-D1-D2-E-G- G1.

Art.56°) Los criterios de aptitud neuropsíquicas se determinarán en las tablas V y VI que forman parte integrante del presente Código.

Art.57°) Las personas que obtengan o renueven licencia de conductor y que padezcan de una lesión minoritaria física o neurológica, podrán ser habilitados en las clases A1-A2-A3 y B cuando además de cumplir los requisitos establecidos reúnan las siguientes condiciones:

a) No debe agregarse a su lesión minoritaria otra afección oftalmológica o auditiva importante.-

b) Reunir las condiciones neuropsíquicas básicas que demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee, para lo cual queda a criterio del médico examinador solicitar exámenes complementarios.

c) Rendir satisfactoriamente una prueba funcional técnica en el caso de obtención de licencia de conductor, por cambio de vehículo o cuando las instancias del caso en particular así lo determinen.-

d) La habilitación se otorgará únicamente para uno o más vehículos cuyas condiciones mecánicas (adaptación, caja, embrague automático, etc.) permitan la segura conducción del automotor, no admitiéndose ningún tipo de remolque. El vehículo deberá contar con una oblea identificatoria legible y ubicada en un lugar visible del mismo.

e) La licencia de conductor en estos casos se otorgará por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado por un máximo de hasta tres (3) años a criterio de una Junta Médica, debiendo constar en ella lo determinado por el inc. d), el número de chapa patente del vehículo y todo otro requisito que el Dpto. Tránsito estime correspondiente. Se deberá renovar la licencia de conductor aunque se encuentre en vigencia en el caso de cambio de vehículo con el fin de comprobar la correcta adaptación a la afección minoritaria.

Art.58°) Las personas que obtengan o renueven licencia de conductor y que posean visión monocular, podrán ser habilitados en las clases A2 y B (para ciclomotores hasta 110cc.), cuando además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el presente Código en su Art. 6°, reunirán las siguientes condiciones:

a) Agudeza visual del ojo sano 10/10 con o sin lentes, no más de cinco (5) dioptrías de corrección, admitiéndose el uso de lentes de contacto. Visión cromática normal.-

No debe agregarse a su lesión minoritaria otra afección física, clínica, neurológica auditiva.-

b) Reunir las condiciones neuropsíquicas básicas que

demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee, para lo cual queda a criterio del médico examinador solicitar exámenes complementarios.

c) Rendir satisfactoriamente una prueba funcional técnica en el caso de obtención de licencia de conductor, por cambio de vehículo o cuando las inasistencias del caso en particular así lo determinen.-

d) La habilitación se otorgará exclusivamente para uno o más vehículos que estarán dotados de un espejo latero visor parabólico instalado del lado del ojo con visión y orientado de manera que refleje los objetos que se hayan en la zona lateral invisible, no admitiéndose ningún tipo de remolque.-

e) La licencia de conductor en estos casos se otorgará por el término de 1 año.

Se deberá renovar la licencia de conductor aunque se encuentre en vigencia, en el caso de cambio de vehículo, con el fin de comprobar la correcta adaptación a la afección minoritaria.

TABLA I - CRITERIOS DE APTITUD FÍSICA MIEMBROS SUPERIORES

a) Mutilaciones o malformaciones parciales de la mano.

- Clase A1, A2 -A3 y B: se admitirán mutilaciones en las dos manos siempre que la mano mutilada conserve los dedos pulgar, índice y segunda falange del dedo medio intacto, y la mano más mutilada tenga el pulgar íntegro con segunda falange de índice y medio o primera falange del pulgar con índice y medio intactos.

La falta de los dedos índice y mayor con conservación de pulgar, anular y meñique intactos, se evaluará, así como las disminuciones funcionales de las malformaciones.

- Clases C- D1 D2-E-G-G1: deberá tener una mano completa con función perfecta, la otra mano deberá tener pulgar, índice y medio intactos; las malformaciones poco evidentes se evaluarán.

b) Amputaciones o agenesias de mano, antebrazo y brazo.

- Clase F: minorados físicos para la clase B: la falta de un sólo miembro total o parcial, use o no prótesis, se admitirá únicamente para un vehículo determinado, con perilla en el volante y cuyas características mecánicas se adapten a su lesión minoritaria.

Si la lesión es en el miembro superior izquierdo deberá contar con embrague o caja automática. Si la lesión es en el miembro superior derecho, se admitirá la caja automática siempre que pueda demostrar en la Prueba Funcional que efectúa con facilidad los cambios de marcha con dicho brazo o con una prótesis adecuada.

En todas las otras clases son invalidantes.

c) Malformaciones, atrofas (trauma obstétrico), actitudes viciosas, retracciones tendinosas, rigideces, poliartritis reumática o de cualquier etiología que determine disminución funcional.

- Clase A1, A2, A3, B y F: se evaluará mediante Prueba Funcional con o sin vehículo adaptado de acuerdo a su afección minoritaria.

- Clase C, D1: las lesiones que determinen disminución funcional serán evaluadas y para la clase D2 – E-G-G1 son invalidantes.

MIEMBROS INFERIORES

a) Mutilaciones o malformaciones parciales de pie

- Clase A1, A2,A3, B y F: las amputaciones parciales de dedos o malformaciones tipo "pie bot" se evaluarán mediante Prueba Funcional requiriéndose o no vehículo cuyas características mecánicas se adapten a la lesión minoritaria.

- Clase C, D1 D2, E, G,G1: todas las amputaciones excepto de dedos que no interfieran en el accionar de los pedales así como el pie bot derecho, se evaluarán.

b) Amputaciones o agenesias de pie izquierdo

- Clase F: (minoridades físicas para la clase B): si son bilaterales requerirán el uso de un vehículo adaptado con comando manual de freno y acelerador. Las lesiones unilaterales se evaluarán mediante Prueba Funcional. En las otras clases son invalidantes.

c) Malformaciones, atrofas, anquilesis, deformaciones

de cadera, rodilla o tobillo, desviaciones de los ejes del miembro, poliartritis reumática o cualquier etiología que determine disminución funcional, acortamiento de más de 3 cm de un miembro

- Clase A1, A2, A3 B y F: si son bilaterales requerirán el uso de un vehículo adaptado con comando manual de freno y acelerador; en las lesiones bilaterales leves o en las unilaterales se evaluará mediante Prueba Funcional, si el vehículo se adapta a la mencionada lesión.

- Clase C, D1 y E G-G1: las lesiones que determinen disminución funcional se evaluarán.

- Clase D2: son invalidantes.

d) Estatura, Enanismo

- Clase A1, A2, A3 B y F: las disminuciones de estatura marcadas que requieren adaptación del vehículo (suplemento de pedales, etc.) se admitirán cuando además de demostrar eficiencia en la conducción y buena adaptación demuestren una correcta visibilidad.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1 serán invalidantes las marcadas desviaciones de la normalidad.

e) Columna Vertebral

- Clase A1, A2, A3 y B: cuando la libre rotación de la cabeza está muy limitada, es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: las desviaciones marcadas del eje de la columna o afecciones que limiten la dinámica vertebral, son invalidantes.

TABLA II - CRITERIOS DE APTITUD CLÍNICA

APTITUD CARDIOLÓGICA conforme a las siguientes pautas:

CARDIOPATÍAS VASCULARES Y MALFORMACIONES CONGÉNITAS:

Todas las valvulopatías moderadas o severas; y malformaciones complejas, operadas o no, acompañadas de insuficiencia cardíaca descompensada son invalidantes para todas las categorías.

INFARTO DE MIOCARDIO:

Los conductores correspondientes a las categorías Clase A1, A2, A3 y B infartos recientes de 3 meses de evolución o los que se acompañen de otros factores de riesgo coronario, son invalidantes.

Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

INSUFICIENCIA CORONARIA: (angina de pecho estable e inestable): Inhabilitación absoluta en los casos inestables para todas las categorías:

- Clase: A1, A2, A3 y B: En los casos estables también serán inhabilitados en clase funcional III, IV (a pequeños y medianos esfuerzos y en reposo).

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: Son invalidantes.

INSUFICIENCIA CARDIACA: Invalidante para todas las clases.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL:

Inhabilitada para todas las clases si la TA sistólica supera los 180 mmHg y/o la diastólica supera los 100 mmHg. Se habilitará una vez controlada o en tratamiento. Se sugiere control de la T.A diario por siete (7) días solicitado por el médico examinador.

ARRITMIAS:

- Clase A1, A2, A3 y B: con frecuencias mayores a 140 o menores a 50 son invalidantes. Si la arritmia ha sido tratada y controlada puede habilitarse la conducción con informe y de acuerdo al criterio clínico del médico de cabecera.

- Clase C, D1 D2, E, G, G1: son invalidantes. La EA aislada y la arritmia respiratoria pueden habilitarse la conducción con informe y de acuerdo al criterio clínico del médico de cabecera.

IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS:

- Clase A1, A2, A3 y B: certificado de cardiólogo de cabecera evaluar la aptitud.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

OPERADOS CARDIOVASCULARES Y ANGIOPLASTIA CORONARIA:

Serán habilitados para todas las categorías una vez lograda la estabilización clínica del paciente. Se requiere certificado de médico tratante.

ENFERMEDADES METABÓLICAS, conforme a las

siguientes pautas:

DIABETES:

La diabetes tipo I será invalidante para las clase C, D1, D2, E, G, G1

La diabetes tipo II será evaluada por informe de médico tratante para las categorías C, D1, D2, E, G, G1.

La diabetes tipo I para las clases A1, A2, A3, B, se evaluarán los resultados del tratamiento instituido y la regularidad o los picos de hipo o hiperglucemia según el informe del médico tratante, solicitado por el médico examinador.

Endocrinopatías:

- Clase A1, A2, A3 y B: con marcada sintomatología y/o cuando interfieran en la conducción son invalidantes. Si a criterio del médico evaluador se puede revertir esta situación, se solicitará justificación a su médico de cabecera para otorgar la aptitud.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: acromegalia, diabetes insípida, feocromocitoma, así como cualquier endocrinopatía en actividad que interfiera en la conducción, son invalidantes.

Aparato Respiratorio:

Clase A1, A2, A3 y B: la disnea de esfuerzo, cianosis y las desviaciones toracovertebrales, son invalidantes.

TBC en actividad es invalidante.

Aparato digestivo

Clase A1, A2 A3 y B: se evaluará.-

Clase C, D1, D2, E, G, G1: hernias irreductibles y grandes, insuficiencia hepática descompensada, son invalidantes. Serán objeto de consideración las patologías de orden psico-práctico con repercusión digestiva tales como: úlcera gastroduodenal, dalititis ulcerosa, etc.; igualmente toda patología proctológica.

Génito Urinario

La insuficiencia renal descompensada, es invalidante para todas las clases.

Enfermedades sistémicas, anemias con mal estado general, neoplasias:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará de acuerdo al criterio del médico especialista tratante por posibles incapacitaciones.

- Clase C, D1, D2, E y G, G1: es invalidante.

Entropion: Se evaluará la posibilidad de tratamiento quirúrgico solicitando la interconsulta con médico especialista oftalmólogo.

Ectropium:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Blefarochalasis, tumores o traumatismos:

Se evaluará en todas las clases.

Epifora:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Conjuntivitis en evolución: invalidante hasta su curación.

Querato conjuntivitis "sicca": invalidante para todas las clases.

Pterigion invasor de zona pupilar: se evaluará en todas las clases.

Estafiloma:

- Clase A1, A2, A3 y B: el unilateral se evaluará; el bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Distrofia de córnea leucomas:

Clase A1, A2, A3 y B: unilateral se evaluará; el bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Degeneración de córnea: se evaluará en todas las clases, con certificado de médico especialista.-

Catarata congénita:

- Clase A1, A2, A3 y B: unilateral: se evaluará, con certificado de médico especialista tratante; bilateral es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Catarata:

Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Luxación y Subluxación de cristalino:

Son invalidantes para todas las clases.

Afaquia:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará después de un año de la operación.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Estafilomas de escleróticas: se evaluarán en todas las clases.

TABLA III - CRITERIOS DE APTITUD OFTALMOLÓGICA

Alteraciones de los reflejos pupilares (reflejo foto motor): Invalidantes para todas las clases.

Anisocoria: Se evaluará en todas las clases.

Reducción concéntrica del campo visual: Se adjuntará constancia de aptitud para conducir por médico especialista en los casos que a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte fuera solicitado.

- Clase A1, A2, A3 y B: se admitirá la campimetría no presente más de 5% de reducción y la perimetría no más del 30% de reducción de un eje.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Hemianopsias: Se adjuntará constancia de aptitud para conducir por médico especialista en los casos que a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte fuera solicitado. Es invalidante en todas las clases.

Escotomas: Es invalidante en todas las clases.

Lesiones de II par:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Ptosis palpebral:

- Clase A1, A2, A3 y B: cuando es unilateral y por encima de la pupila se evaluará. Si cubre la pupila se considerará Visión Monocular. Si es bilateral, es invalidante.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Tics, blefarospasmos: Se evaluarán los antecedentes. Si es unilateral, luego de una parálisis facial, se solicitará la interconsulta con médico especialista. En tal sentido se podrá categorizar como visión monocular.

Nistagmus:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará si se acompaña de vértigo, en caso de ser así será invalidante.-

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

Exoftalmía: Con oclusión perfecta de los párpados, se evaluará en todas las clases.-

Triquisis: Se evaluará la posibilidad de tratamiento quirúrgico solicitando interconsulta con médico especialista oftalmólogo.

TABLA IV- CRITERIOS DE APTITUD AUDITIVA

Queda a criterio del Dpto. Tránsito y Transporte, solicitar interconsulta con profesional especialista para determinar la aptitud auditiva del postulante si el mismo presenta al momento del examen clínico algún grado de hipoacusia.

Diploacusia: Se evaluará en todas las clases.

Zumbidos o acúfenos: Se evaluará en todas las clases.

Vértigo permanente o paroxístico. Alteraciones del equilibrio (pruebas vestibulares) Invalidante para todas las clases.

Nistagmus:

- Clase A1, A2, A3 y B: se evaluará.

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: es invalidante.

TABLA V- CRITERIOS DE APTITUD NEUROLÓGICA

ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES, conforme a las siguientes pautas:

Lesiones o afecciones del SNC y/o músculos:

- Clase A1, A2, A3 y B: todas las afecciones que provoquen un déficit motor, sensitivo o de coordinación, se evaluarán, se sugiere solicitar interconsulta con médico especialista (neurólogo).

- Clase C, D1, D2, E, G, G1: son invalidantes.

Antecedentes de herida de cráneo o conmoción cerebral:

Para todas las clases se solicitará interconsulta con Neurólogo de cabecera o profesional indicado por médico examinador.



Afasia sin hemiplejía:

- Clase A1, A2, A3 y B: las pequeñas afasias, las disartrias y mudez aislada siempre que no tengan fallas del esquema corporal no son invalidantes.

- Clase C, D1, D2, E,G,G1: son invalidantes las afasias.

Amnesias: Son invalidantes para todas las clases.

Secuelas de accidentes cerebrovasculares:

- Clase A1, A2, A3 y B : Se evaluará con certificación de médico tratante que justifique su aptitud.

- Clase C, D1, D2, E,G,G1 : Son invalidantes.

Angiosclerosis con síntomas neurológicos y psíquicos: Son invalidantes para todas las clases.

Miastenia Gravis: Invalidante para todas las clases.

Parálisis facial: Con signos de Bell es invalidante transitoria para las clases A1, A2, A3 y B. Para las clases C, D1, D2, E, G, G1 es invalidante. La parálisis facial aguda y hemispasmo facial o epifora son invalidantes para todas las clases.

Movimientos involuntarios, espasmos y rigideces: Los temblores intensos en relación con afecciones del sistema nervioso y los del alcoholismo crónico, los movimientos coreicos, hemibalismo y los espasmos y rigideces espasmódicas son invalidantes para todas las clases.

Incoordinación:

- Clases A1, A2, A3 y B: las afecciones meníngeo cerebrales o medulares agudas o crónicas que provoquen un déficit de la coordinación de los movimientos (enfermedad cerebelosa, esclerosis en placas, tabes, atetosis) se evaluarán, solicitando interconsulta con médico especialista.

- Clases C, D1, D2, E, G, G1 : son invalidantes.

TABLA VI- CRITERIOS DE APTITUD PSÍQUICA

ENFERMEDADES PSÍQUICAS, conforme a las siguientes pautas:

OLIGOFRENIAS, DEMENCIAS, SÍNDROMES DELIRANTES Y PERVERSIONES: Son invalidantes para todas las clases.

FRONTERIZOS: Son invalidantes para todas las categorías.

NEUROSIS GRAVE Y PSICOSIS: Son invalidantes para todas las categorías.

TOXICODEPENDENCIAS:

Alcoholismo y dependencia a la ingestión de cualquier sustancia que altere la personalidad del individuo, son invalidantes, pudiendo evaluarse la aptitud concluida la rehabilitación para todas las categorías. Se evaluará si permanece dos años consecutivos recuperado.

ALTERACIÓN DE LA SENSORIOPERCEPCIÓN, ATENCIÓN, CONCENTRACIÓN, LABILIDAD EMOCIONAL, AGRESIVIDAD E INADAPTACIÓN SOCIAL:

Serán invalidantes para las categorías C, D1, D2, E, G y G1.

Se sugiere ante la observación de labilidad emocional, agresividad, e inadaptación social, la solicitud de un examen psicológico y/o psiquiátrico que pueda determinar si el postulante padece alguna de las afecciones mencionadas.

MINORADOS:

Son todas aquellas personas que padecen lesiones minoritarias físicas, debiendo para obtener su licencia de conductor, no demostrar incompatibilidad con la segura conducción del o de los vehículos, adaptados o no correspondientes a la clase de licencia que aspira, además deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No debe agregarse a su afección minoritaria otra afección neurológica, oftalmológica o auditiva.

b) Reunir las condiciones psíquicas básicas que demuestren la elaboración y compensación del déficit que posee.

En todos los casos queda sujeto a criterio del médico del Dpto. Tránsito y Transporte la solicitud de informes y/o estudios complementarios, por cualquier patología que se detecte o no haya sido declarada y que no esté contemplada en esta ordenanza.

En aquellos casos en que el postulante no obtenga la aptitud correspondiente como resultado de las

evaluaciones realizadas (médica, psicométrica, psicológica), podrá solicitar una nueva evaluación luego de transcurrido un plazo no menor a seis (6) meses.

En los casos de haberse aprobado los exámenes psicológico y/o psicotécnico, los mismos tendrán un año (1) de validez para realizar el trámite de obtención de licencia (sea primera vez, duplicado, etc.)

TEST PSICOTÉCNICO:

Se solicitará cuando el informe psicológico y clínico realizado por el personal del área municipal del Dpto. Tránsito y Transporte para las clases C- D1-D2-E-G-G1 ó para cualquier otra categoría que se determine la necesidad de realizar el mismo atento a la presencia de alteraciones psicomotoras no detectadas por examen clínico. Los costos estarán a cargo del solicitante de la Licencia de Conducir.

Evaluación Psicotécnica

Este examen está dirigido a toda persona que realice una tarea de riesgo. La evaluación que se realiza, está dirigida a la aptitud y a la actitud de la persona para reconocer y reaccionar ante distintos estímulos exteriores, midiendo su velocidad de reacción y su capacidad para corregir errores.

Según calificación test psicotécnico

- Apto: aprobó adecuadamente todas las pruebas y está en aptitud para conducir vehículos.

- Apto con observaciones: aprobó con alguna leve desviación que da la aptitud para conducir vehículos.

- Apto con seguimiento: aprobó el test con desviaciones en pruebas que da la aptitud para conducir vehículos, pero obligatoriamente se lo debe reevaluar a los seis (6) meses.

- Con dificultad: No apto para conducir vehículos.

Test de Evaluación de Riesgo

Esta evaluación consta de cinco test que permiten medir la capacidad que tiene el individuo para percibir un estímulo, tomar una decisión y ejecutar una maniobra.

El primer test es el de ATENCIÓN CONCENTRADA, con el que se determina la capacidad que tiene el individuo para manejar una tarea monótona, midiendo la fatiga que ella le provoca. Se mide resistencia a la fatiga.

En el segundo test, el de REACCIONES MÚLTIPLES DISCRIMINATIVAS, se mide la capacidad que tiene el individuo para reaccionar ante estímulos variados y aleatorios en tiempo y elemento. Con este test se explora la atención discriminativa.

En el tercer test, que es el de VELOCIDAD DE ANTICIPACIÓN, se mide la percepción de la velocidad de un móvil cualquiera. También indica si una persona es ansiosa, ya que en los resultados refleja su personalidad. Estos valores son intrínsecos de cada persona.

El cuarto test es el de TOMA DE DECISIONES. Este test toma tiempos de decisión, errores en las determinaciones y los aciertos logrados en proporción a los intentos. Indica si la persona es apta para puestos en los que se deban tomar decisiones rápida y acertadamente. Mide la tendencia a transgredir normas.

El quinto y último test, es el de COORDINACIÓN BIMANUAL. Podemos determinar la coordinación psicomotriz de una persona. Lo importante de este ejercicio es la habilidad para manejar dos situaciones independientes y simultáneas, y el tiempo de reacción al cometer un error.

CONCLUSIÓN FINAL

Los valores obtenidos se vuelcan en un programa que los analiza y automáticamente imprime un resultado. No hay intervención de un profesional psicólogo por lo que los resultados son objetivos.

Se entrega un informe escrito, individual en el que se detalla un resultado final, haciendo hincapié en la aptitud, los que merecen observación, seguimiento y por último los que presentan dificultades.

Perfil del conductor profesional (categorías D1 y D2)

Las competencias o cualidades de personalidad necesarias para la obtención de la licencia correspondiente son las siguientes:

- Franqueza, Confiabilidad e Integridad: ser realista y franco. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza. Tener coherencia entre acciones, conductas y palabras. Asumir la responsabilidad de sus propios errores. Estar comprometido con la honestidad y la confianza en cada faceta de la conducta.

- Tolerancia a la presión: Se trata de la habilidad para actuar con eficacia en situaciones de presión y de desacuerdo, oposición y diversidad. Es la capacidad para responder y trabajar con alto desempeño en situaciones de mucha exigencia.

- Orientación al Cliente: demostrar sensibilidad por las necesidades, expectativas o exigencias que un conjunto de clientes potenciales, externos o internos, puedan requerir en el presente o en el futuro. No se trata tanto de una conducta concreta frente a un cliente real como de una actitud permanente de tener presente las necesidades del cliente para incorporar este conocimiento a la forma específica de plantear la actividad. Implica otorgar la más alta calidad a la satisfacción del cliente, escucharlo, generar soluciones para satisfacer sus necesidades.

- Responsabilidad: está asociada al compromiso con que las personas realizan las tareas encomendadas, su preocupación por el cumplimiento de lo asignado se encuentra por encima de sus propios intereses.

- Adaptabilidad – Flexibilidad: hace referencia a la capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el entorno. Se asocia a la versatilidad del comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y/o personas en forma rápida y adecuada.

- Autocontrol: es la capacidad para controlar las emociones personales y evitar las reacciones negativas ante provocaciones, oposición, u hostilidad por parte de los demás. Asimismo implica la resistencia a condiciones constantes de stress.

En síntesis, considerando lo expuesto precedentemente, se confeccionará un informe escrito que en líneas generales procurará contemplar que el solicitante:

- No posea patología psíquica.

- Conserve estabilidad / equilibrio emocional.

- Cuento con capacidad empática / consideración del otro.

- Sostenga un criterio de realidad.

- Demuestre capacidad para mantener controles internos (impulsividad, agresividad).

- Posea niveles de responsabilidad conforme a la edad y desarrollo madurativo.

- De cuenta de un adecuado ajuste socioafectivo.

- Cuento con una madurez perceptiva y psicomotriz acorde a la edad cronológica.

- Mantenga las funciones de atención y concentración conservadas.

TÍTULO III

ALCOHOLEMIA

(Ord. de Fondo 054/05)

Art.59°) Adherir al art. 17 de la Ley Nacional Nº 24.788 de "Lucha contra el alcoholismo", y toda Ley Nacional que se refiera al tema – Ley Nacional de Tránsito 24449/95 y sus modificatorias:

"Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 0,5 gr/lt de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0,2 gr/lt de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario".

Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente,

habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, o con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre para quienes conduzcan triciclos, cuatriciclos o sidecar (vehículos que se encuentran encuadrados bajo Ordenanzas municipales).

Art.60°) ÁMBITO DE APLICACIÓN: Aplíquese el control de alcoholemia en caminos y calles del ejido de la ciudad de Cipolletti.

Art.61°) PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

Reglamentase a partir de la aprobación del presente el Programa de Prevención y Control de Alcoholemia, que se llevará a cabo a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, o autoridad municipal competente, con la participación de autoridades policiales pertinentes.

Permitase la colaboración de organizaciones no gubernamentales o de fomento locales y voluntarios ad-honorem.

Art.62°) CONTROL PREVENTIVO DE ALCOHOLEMIA: El control preventivo de Alcoholemia destinado a verificar el estado de intoxicación alcohólica de los conductores de vehículos estará a cargo del Departamento de Tránsito Municipal con colaboración de la Policía de Río Negro, Federal, Brigada de Investigaciones o Criminalística, cuando el control se efectúe en el ejido urbano.

Art.63°) Podrán ser objeto de la prueba de detección alcohólica:

a) Cualquier usuario de la vía pública implicado directa o indirectamente en un siniestro vial;

b) Todo conductor de vehículo, en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

b.1) Quienes conduzcan vehículos a motor con evidentes manifestaciones que permitan razonablemente presumir que lo hace bajo la influencia de la ingesta de bebidas alcohólicas;

b.2) Haber sido requerido al efecto, dentro del marco de controles preventivos ordenados por la autoridad competente.

c) Cuando se implemente un operativo de control.

Art.64°) Las pruebas de detección y verificación alcohólica serán efectivizadas:

a) Mediante dispositivos denominados alcoholímetros, que determinen la cantidad de alcohol en sangre por el método del aire expirado y otros dispositivos no invasivos que se utilicen para la comprobación, aprobados por la autoridad competente;

b) Podrán efectuarse con o sin la presencia de médico matriculado o personal sanitario entrenado con sujeción a las reglas de su arte o profesión.

Art.65°) Se entiende que una persona se encuentra en estado de intoxicación alcohólica cuando la graduación alcohólica supere las cinco décimas de gramo por litro (0,5 gr./l) de sangre; sin perjuicio de los parámetros que fija la Ley 24.788/97 en su artículo 17. Cuando la medición alcohólica sea superior a cinco décimas de gramo por litro (0,5 gr./l) de sangre e inferior a un gramo por litro (1 gr./l) de sangre, se considera alcoholemia riesgosa. Cuando la medición alcohólica sea superior a un gramo por litro (1 gr./l) de sangre, se considera alcoholemia peligrosa.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, cuando se trate de conductores de ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y sidecar, la alcoholemia riesgosa se tomará a partir de las dos décimas de gramo por litro de sangre (0,2 gr./l), en el caso de transporte de cargas y transporte público de pasajeros, se tomará a partir de un décimo de gramo por litro de sangre (0,1 gr./l).

Art.66°) RETENCIÓN PREVENTIVA: Cuando se determine el estado descrito en el artículo anterior, la autoridad policial podrá disponer la retención inmediata del conductor de lo que se deberá dejar debida constancia en el acta que a tal efecto se labre. El conductor tiene derecho a que se le realice un nuevo control a los 15 minutos. Asimismo en caso de no querer someterse al tiempo de espera el conductor puede autorizar a conducir al acompañante que tenga

registro habilitante y que después de realizado el test de alcoholemia, el mismo haya dado dentro de los parámetros establecidos de graduación alcohólica en sangre determinados por Ley. Asimismo dispondrá de la retención del vehículo hasta que pueda ser conducido por una persona capaz, libre de riesgos.

Art.67°) PROCEDIMIENTO: Se labrará un acta en la que se dejará constancia de la identificación del conductor, resultado de la medición y tiempo que demandó la retención, la identidad y firma del personal Municipal y de la autoridad policial participante. Si éste se negare a firmar se dejará constancia de ello, y se consignarán la configuración de las infracciones de acuerdo al Código de Faltas. También se dejará constancia para el caso que se autorice a continuar el manejo por el acompañante, de su nombre y de que asume el compromiso de no volver a ceder el manejo a la persona infraccionada bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable de la falta que se aplique al conductor alcoholizado.

Art.68°) En caso que el conductor se negare a ser sometido a la prueba de alcoholemia se considerará la presunción en su contra, por lo que no se le permitirá continuar en el manejo del vehículo, labrando el acta pertinente donde se consigne su negativa.

Art.69°) En los operativos de control las autoridades competentes deben identificarse apropiadamente, contando asimismo con la señalización pertinente.

TÍTULO IV CONTENEDORES

(Ordenanza N° 024/82)

Art.70°) Autorízase el uso de cajas metálicas de las llamadas Contenedores en la Ciudad de Cipolletti, a partir de la sanción del presente Código.

Art.71°) Los Contenedores no excederán de metros 3,50 (largo), 1,10 (alto), 2,00 (ancho) y se ubicarán en todos los casos con su lado mayor paralelo a la línea Municipal.

Art.72°) El uso de los Contenedores, estarán sujetos a las disposiciones que a continuación se detallan:

a) Deberán colocarse sobre la calzada a una distancia de 0,30 metros del cordón de la vereda y su permanencia, no será mayor a las 72 horas a partir de su colocación sobre la misma.

b) Los Contenedores se pintarán con pintura fluorescente o reflectante de amarillo y negro en todos sus lados y ostentarán una placa no menor de 0,40 metros de ancho por 0,30 metros de alto con el nombre, dirección y teléfono de la firma responsable de los mismos, en todos sus lados.

c) Los propietarios de Contenedores frente a una misma propiedad que deban permanecer más de 72 horas, deberán solicitar autorización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro, mediante solicitud debidamente fundada, la cual, previa inspección del lugar otorgará o denegará el permiso solicitado.

d) La Empresa a cuyo cargo esté la explotación del servicio de Contenedores, será única responsable de deterioros y/o roturas que se produzcan en la vía pública, en veredas, cordones, calzadas, señales, árboles, etc., siendo ella la encargada de efectuar las reparaciones de los deterioros que se produzcan.

e) Por razones de seguridad y sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar por administración y a costa del propietario, las cajas metálicas denominadas Contenedores.

f) La Empresa deberá proveer seguro en los vehículos transportadores y contenedores, como prevención a cualquier accidente que pudiera producirse.

g) La Empresa deberá poseer un depósito de vehículos y contenedores ubicados en la zona habilitada para tal fin.

h) Con la solicitud de permiso para el uso de los Contenedores, se deberá indicar el lugar en el cual se arrojarán los escombros, a efectos de otorgar el permiso Municipal correspondiente. En caso de no contar con lugar habilitado para descargar los escombros, la Municipalidad fijará el lugar adecuado.

i) La carga del contenedor deberá ser trasladada

tapada con lona.

j) El conductor y el vehículo que transporte el contenedor, reunirá las condiciones exigidas por Ley Nacional de Tránsito.

Art.73°) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Código, estarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

TÍTULO V CARGAS GENERALES- CARGAS PESADAS Y PELIGROSAS

(Ordenanzas N° 07/70; N° 46/77; N° 52/79; N° 27/83; N° 57/83; N° 209/84; N° 11/91; N° 138/92; N° 213/93)

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Art.74°) PROHÍBASE el estacionamiento de camiones de más de 6 tn. de carga bruta dentro del radio urbano.

Art.75°) ESTABLÉCESE los siguientes lugares de estacionamiento para los camiones de carga pesada durante las horas que no deban efectuar carga y descarga en calles:

- Tres Arroyos sobre calzada Norte

- M. Moreno desde Ruta 151 a Rivadavia calzada Sur

- L. de la Torre desde Fortín 1^a División hasta ex-canal Gral. Roca.

Art.76°) Prohíbese el estacionamiento y la circulación en todo el radio urbano de vehículos que transporten sustancias peligrosas, tóxicas, inflamables etc. que se encuentren o no con su carga.

Art.77°) Quedan exceptuados del estacionamiento y circulación los casos de cargas especiales como ser: mudanzas -productos que sean transportados con cadena de frío - proveedores de combustibles a estaciones de servicio- proveedores de oxígeno, helio, anhídrido carbónico, anestésicos en general a clínicas, sanatorios, hospital, etc., y los mezcladores para la entrega de hormigón (tolva).

Art.78°) Las calles de ingreso al ejido urbano serán: Gral. Pacheco - Lisandro de la Torre - Luis Toschi- Tres Arroyos- Brentana- Don Bosco- La Esmeralda- Mengelle - Mariano Moreno - Naciones Unidas- J. Kennedy- J.D. Perón- A. Illia- J.D. Salto- San Luis- Av. La Plata- Gral. Paz- V. Sarsfield- Las Heras- Rivadavia

Art.79°) En caso de cargas especiales en que sea necesario circular dentro del radio prohibido, se deberá solicitar el permiso correspondiente en el Dpto. Tránsito y Transporte Inspectoría de la Municipalidad, solicitándolo el responsable del Transporte o el destinatario de la carga.

Art.80°) Las tareas de carga y descarga se podrán realizar con camiones livianos, camionetas, utilitarios, etc., todos los días en el horario de 00:00 a 09:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

Art.81°) Quedan exceptuados del horario mencionado en el artículo anterior los transportes de mudanzas provenientes de otras jurisdicciones, los transportes de productos perecederos con cadena de frío, los mezcladores para entrega de hormigón -Tolva-, los proveedores de combustibles a las estaciones de servicio, transportes de encomiendas o tipo expresos vinculados con actividades no referidas al aprovisionamiento de comercios, proveedores de oxígeno, helio, anhídrido carbónico, anestésicos en general.

Art.82°) El incumplimiento de lo establecido en el presente Título, queda sujeto a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

CAPÍTULO II

PLAYA DE CAMIONES (Resolución N° 22/65; Ordenanza N° 185/88)

Art.83°) SIN REGLAMENTAR.

TÍTULO VI GRÚA

(Ordenanzas N° 50/77; N° 08/83)

Art.84°) Implementétese el servicio de "Grúa" para resguardar la seguridad en el tránsito.

Art.85°) Dicho servicio ajustará su cometido a las



siguientes disposiciones:

- a) Proceder al retiro de la vía pública con traslado al Depósito Municipal si así correspondiere, de todo vehículo, cosas, muebles o semovientes que obstaculicen, perturben o interrumpen el normal desplazamiento de vehículos, atente contra la seguridad en el tránsito o la salud de las personas.
- b) No procederá el retiro de vehículos, cosas, muebles o semovientes, cuando la detención o el asentamiento se produjere por razones fortuitas o de fuerza mayor, subsanables en corto plazo, como ser: falla de combustible, cambio de rueda, desperfecto mecánico o eléctrico o prestación médica asistencial.
- c) Todo retiro de vehículos, cosas muebles o semovientes, deberá efectuarse utilizando la "Grúa" y/o elementos idóneos.
- d) El Inspector Municipal actuante será el responsable de la decisión de proceder al retiro de la vía pública de todo obstáculo como los señalados en el inciso a.)- del presente artículo y, en ejercicio de sus funciones, podrá cuando lo estime necesario solicitar directamente el auxilio de la fuerza pública.
- e) El Inspector Municipal actuante deberá inexcusablemente, en todo procedimiento labrar un acta en la que deberá dejar expresa constancia del aparente estado del vehículo, cosa mueble o semoviente, como así también de los efectos que se encuentren en su interior. Una vez depositado el vehículo, cosa mueble o semoviente, en el Depósito Municipal se procederá a colocar la faja de garantía en todas las partes pasibles de daño o sustracción, debidamente suscriptos por el actuante y transportador y/o responsable y/o titular del objeto depositado.
- f) Será igualmente retirado de la vía pública todo vehículo que no esté provisto de su respectiva documentación y/o su conductor no acreditare tenencia, uso, identidad personal, registro de conductor o permiso provisorio de circulación.
- Art.86°)** Podrán ser devueltos a sus propietarios o responsables, los vehículos, cosas muebles o semovientes depositados en el Depósito Municipal en el horario que a tal efecto se habilite cuando:
- a) Se diera previo cumplimiento a las disposiciones vigentes que hayan originado el procedimiento.
- b) No podrá retirarse del Depósito Municipal ningún vehículo, aunque se hubiere labrado la infracción, si respecto al mismo persistieran las ausencias de debida documentación.
- c) Deberá ser retirado del Depósito Municipal, por medio idóneo reconocido, todo vehículo que por infracción hubiere cumplido previamente con el pago de la multa correspondiente fijada en el Código Municipal de Faltas vigente.
- d) Por otra circunstancia y/o causa que la Superioridad dispusiera.
- Art.87°)** Será de aplicación en todo lo que sea pertinente la Ley Nacional N° 24449/95, sus modificaciones y Decretos complementarios y Ordenanzas Municipales en vigencia.
- Art.88°)** Cuando el funcionario municipal actuante comprobara las infracciones previstas precedentemente, intimará previamente y en forma verbal al propietario y/o responsable para que proceda a subsanar de inmediato la infracción procediéndose en caso de incumplimiento al automático retiro por la "Grúa".
- Art.89°)** Cuando la intimación no fuera posible efectuarla por ausencia del propietario y/o responsable o desconocimiento de la orden impartida; el funcionario actuante procederá de oficio a confeccionar el acta de infracción y al retiro del bien por la "Grúa".
- Art.90°)** Considerase que se perturbe, interrumpe u obstaculice el normal desplazamiento de vehículos cuando:
- a) El estacionamiento en la vía pública se produzca en zonas restringidas temporariamente o con prohibición expresa permanente.
- b) Cuando el estacionamiento y/o asentamiento en la vía pública se produzca sin permiso previo del

Municipio.

- c) Cuando se interrumpa el orden y tranquilidad general por indebido uso de las arterias vecinales.
- d) Cuando se verifique impedimento, estorbo o inconveniente en el normal uso de la vía pública.
- e) Igual temperamento se adoptará en los casos previstos por disposiciones anteriores por la que se reglamenta la normal prestación de servicios de barrido y limpieza manuales que a tal efecto afecte el Municipio en la forma preñada.
- Art.91°)** Considerase que se atenta contra la seguridad en el tránsito o la salud de las personas, cuando:
- a) La circulación y/o uso de la vía pública entrañe peligro para los usuarios a simple criterio de la autoridad competente.
- b) Todo vehículo desprovisto de paragolpes, silenciadores de escape, frenos o que emane gases tóxicos y humo, guardabarros desgarrados o con salientes peligrosos, iluminación deficiente o aspecto que denote inseguridad.
- Art.92°)** Ratifíquese y convalídese todas las actuaciones y/o procedimientos que referidos a las normas precedentes puedan haberse adoptado con anterioridad conformados a urgentes necesidades en ejercicio del Poder de Policía Municipal y destinados al interés general.

TÍTULO VII DEL ESTACIONAMIENTO

CAPÍTULO I - ESTACIONAMIENTO MEDIDO

(Ordenanzas N° 112/86; N° 36/88; N° 55/96; Resoluciones N° 1564/96; N° 1615/96; N° 1747/96; N° 899/99; N° 1734/00)

- Art.93°)** ESTABLÉCESE el SISTEMA INTEGRAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y CONTROLADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES con utilización de tarjetas o similares las que serán vendidas en la vía pública por permisionarios precarios autorizados por el Municipio.
- Art.94°)** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a contratar publicidad en el reverso de las tarjetas.
- Art.95°)** El valor de cada tarjeta será de \$ 0,50 (cincuenta centavos) por hora, por vehículo.
- Art.96°)** La venta de las tarjetas para estacionamiento medido será efectuada por permisionarios precarios que se autorizarán mediante el Registro respectivo, a esos efectos por el PEM y que deberán cumplir los requisitos que por vía reglamentaria se determinen. Esos permisionarios percibirán un porcentaje de lo recaudado por la venta de las tarjetas.
- Art.97°)** Para acceder al permiso precario de venta de tarjetas para estacionamiento medido, que será otorgado por un plazo de seis meses, deberá acreditarse fehacientemente la condición del peticionante; de no contar con ingresos por cualquier concepto y no poseer otro medio de subsistencia.
- Art.98°)** Los permisionarios y la Municipalidad no son responsables del robo de los automotores y/o sustracciones que se produjeran, como así tampoco de los daños causados en los mismos por terceros.
- Art.99°)** Los permisionarios no tendrán ninguna relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Cipolletti, y tendrán la exclusividad de la venta de las tarjetas en los lugares de la vía pública que la Autoridad de Aplicación determine. El hecho de ser permisionarios no les otorga a éstos derechos laborales de ninguna naturaleza y su permiso puede ser revocado sin aviso previo y sin ninguna indemnización.
- Art.100°)** Los permisionarios deberán:
- a) Reunir los requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación para obtener el permiso correspondiente.
- b) Prestar el servicio en forma personal y continua y en el lugar que la Autoridad de Aplicación le asigne.
- c) Estar debidamente uniformado de acuerdo a las normas que dicte la Autoridad de Aplicación.
- d) Informar a los usuarios sobre las características del sistema.
- e) Comunicar por medio fehaciente cualquier cambio que se produzca en relación con los requisitos para

ser permisionarios.

- f) Colaborar con el personal de Inspectores Municipales que tienen a su cargo las funciones de control y ordenamiento de tránsito.
- Art.101°)** A los permisionarios que transgredieran las normas establecidas en ésta Ordenanza, su reglamentación y disposiciones que adopte la Autoridad de Aplicación, les será revocado el permiso otorgado.
- Art.102°)** Los usuarios que transgredan las normas establecidas en el presente Código serán pasibles de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipales.
- Art.103°)** AFECTAR al "ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y CONTROLADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES", de Lunes a Viernes en horario de 8:00 horas a 13:00 horas. Las arterias serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.
- Art.104°)** SEÑALIZAR debidamente -por medio de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial- las arterias a cubrir con el mencionado sistema, como así también proceder al retiro de señalización en las arterias desafectadas, si así fuere necesario.
- Art.105°)** COMUNICAR a la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y a la Dirección de Inspección General -Departamento de Tránsito y Transporte-, Dependiente de la Secretaría de Organización y Fiscalización Interna, a la Dirección de Recaudaciones y Tesorería Municipal dependientes de la Secretaría de Hacienda; del contenido del presente.
- Art.106°)** ESTABLECER como EXENTOS de abonar un precio para el USO de espacios reservados para el ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y CONTROLADO a los Vehículos que, únicamente por razones de servicio, se encuentren afectados a:
- FUERZAS DE SEGURIDAD (Policía, Prefectura Naval, Gendarmería)-
 - FUERZAS ARMADAS (Ejército, Marina, Aeronáutica)-
 - BOMBEROS.-
 - AMBULANCIAS Y EMERGENCIAS.
- Art.107°)** En todas las arterias afectadas al SISTEMA INTEGRAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y CONTROLADO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, se respetarán aquellos espacios destinados a Paradas de Transporte Público de Pasajeros, toda otra reserva de espacio público -para uso privado- que fuera previamente autorizada y debidamente señalizada por la Autoridad de Aplicación.
- Art.108°)** LICITAR -a través de la Dirección de Suministros- la Provisión de Tarjetas por parte de Empresas de la localidad, pudiendo éstas Contratar espacios de Publicidad en las mismas.
- Art.109°)** DISPONER que el otorgamiento de las Zonas a cubrir por cada uno de los PERMISIONARIOS PRECARIOS sea efectuado semanalmente por estricto orden de rotación".
- ### CAPÍTULO II - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO
- (Ordenanzas N° 15/80; N° 192/92; N° 178/93; N° 248/93; N° 103/96)
- Art.110°)** AUTORIZASE el estacionamiento, otorgándosele tiempo y espacio a:
- a) COMISARIAS: hasta 18 mts. las 24 horas USO EXCLUSIVO VEHICULOS POLICIALES.
- b) HOSPITALES- SANATORIOS- CLINICAS: hasta 12 mts. las 24 hs. USO EXCLUSIVO AMBULANCIAS- y hasta 12 mts. USO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS.
- b.1) Consultorios Médicos, Centros de rehabilitación- 12mts. para ascenso y descenso una hora antes y hasta 1 hora después de la apertura y cierre respectivamente.
- c) BANCOS- TARJETAS DE CREDITO: hasta 12 mts. desde 1 hora antes y hasta 1 hora después del cierre del organismo o comercio USO EXCLUSIVO TRANSPORTE DE CAUDALES Y/O CORREOS PRIVADOS Y ESTATALES.
- d) HOTELES- RESIDENCIALES- MOTELES: hasta

10 mts. las 24 horas USO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS.

e) ESCUELAS-COLEGIOS- INSTITUTOS-JARDINES DE INFANTES: hasta 12 mts. ingreso y egreso dentro de los horarios del establecimiento educacional USO EXCLUSIVO ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS (TRANSPORTES ESCOLARES-TAXIS-PARTICULARES).

f) INSTITUCIONES OFICIALES MUNICIPALES-PROVINCIALES Y NACIONALES: hasta 12 mts. y por el tiempo que para cada caso se estime conveniente.

g) INSTITUCIONES-ORGANISMOS: hasta 12 mts. y por el tiempo que para cada caso se estime conveniente.

Art.111º) La restricción podrá otorgarse – de acuerdo al criterio del organismo de aplicación – en forma TOTAL- PARCIAL Y/O A DETERMINADOS VEHICULOS, en cuyo caso se deberá señalizar de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24449/95 en su Anexo L del art. 22º.

Art.112º) Los Organismos autorizados tendrán a su cargo la fabricación, colocación y mantenimiento de las señales tanto horizontales como verticales. En los casos que el Municipio lo considere necesario, podrá colocar y/o mantener las señales, y trasladar – o no – su costo al frentista.

Art.113º) La Autoridad de Aplicación, podrá relevar tanto de la solicitud de la restricción, como el pago del canon correspondiente, a aquellas entidades, que por la naturaleza de su función, así lo requieran.

Art.114º) A través del Departamento Tránsito y Transporte Inspectoría procedase al control y fiscalización del cumplimiento del presente Código.

Art.115º) A través de la Dirección de Recaudaciones - Secretaría de Hacienda - la Dirección de Comercio - Secretaría de Organización y Fiscalización Interna procedase a la liquidación de la tasa correspondiente.

Art.116º) CARACTERÍSTICAS DE LOS CARTELES: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO":

a) CONFORMACIÓN FÍSICA: Círculo azul con orla roja y letra "E" en color blanco.

b) SIGNIFICADO: Permite estacionar sobre la vía en la forma y lugar indicados a los vehículos enunciados en placa adicional exclusivamente.

c) UBICACIÓN: En el lugar que COMIENCE Y TERMINE LA RESTRICCIÓN. En determinados lugares, a efectos de un mejor ordenamiento, la Autoridad de Aplicación podrá señalizar con un solo cartel indicador, pero en este caso, se deberá colocar la indicación de cebreado en el cartel y el correspondiente CEBREADO EN EL CORDÓN.

d) MATERIALES A UTILIZAR:

d.1) PARA LAS PLACAS: Hierro de 2 mm. de espesor, de 60 cm. de alto por 40 cm. De ancho, con bordes redondeados y pulidos, con 2 (dos) agujeros en su parte media e inferior, que permitirán sujetarlas al poste.

d.2) POSTE: Caño de hierro de 60 mm. de diámetro y 3 mm. de espesor de pared -tapado en la parte superior-, ALTURA LIBRE: 2,15 mts., empotrado 40 cm. en dado de hormigón simple con dos crucetas de hierro de 10 mm. de diámetro y 20 cm. de longitud, largo total 3,00 mts.

d.3) BULONES: De hierro cincado, cabeza redonda y cuello cuadrado, tuercas hexagonales y arandelas de presión.

d.4) En caso de requerirse la utilización de BRAZADERAS, las mismas deberán ser planchuelas de Hierro de 3mm. de espesor por 50 mm. de ancho.

d.5) PINTURA: Esmalte sintético alquídico de alta resistencia al impacto e intemperie.

d.6) COLORES: Poste cebreado blanco y azul oscuro de 35 cm. por frente.

d.7) LETRAS: Textos centrados con respecto al eje de simetría.

CAPÍTULO III - ESTACIONAMIENTO 45º (Ordenanza N° 117/08)

Art.117º) IMPLÉMENTESE el estacionamiento a 45º (cuarenta y cinco grados) sobre las calle España entre Irigoyen y Roca carril E, Roca entre M. Muñoz y

España carril N, Mengelle entre Irigoyen y Fdez. Oro. Carril E; en el caso de las dos primeras se prohíbe el estacionamiento sobre carril Oeste y Sur respectivamente, en el segundo caso se permite estacionar sobre carril Oeste paralelo al cordón. Paulatinamente continuar incorporando diversas arterias del radio céntrico, según se estime necesario por parte del Poder Ejecutivo, tratando de continuar de esta manera con el mejoramiento de las posibilidades de estacionamiento y el orden del micro-centro.

Art.118º) A través de la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, se realizará de SEÑALIZACIÓN VIAL correspondiente.

Art.119º) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Código, estará sujeto a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Art.120º) COMUNICAR al Dpto. de Tránsito y Transporte Inspectoría, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna, y a la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, del contenido del presente Código.

CAPÍTULO IV- ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DISCAPACITADOS (Ordenanza N° 477/1)

Art.121º) Establecer los sectores destinados para el "Estacionamiento Exclusivo Discapacitados", en las siguientes instituciones:

- Anses
- Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia
- Cementerio
- Centro Cultural
- Centro de Espectáculos
- Clubes Deportivos
- Consejo Provincial de Educación
- Correo Argentino
- D.P.A.
- Delegaciones Municipales
- Dirección General de Rentas
- E.C.O.C.C
- Entidades Bancarias
- Ex - Hospital Área Cipolletti Salud Mental/I.P.R.O.S.S./Junta de Evaluación de Personas con Discapacidad.
- Fundación Médica
- Hospital Área Cipolletti
- Pami
- Poder Judicial
- Policlínico
- Registro Civil
- Sanatorio Rio Negro
- En las calles con estacionamiento a 45º.
- Todas las instituciones educativas de la ciudad.

Art.122º) Para la utilización de estos espacios los vehículos propiedad de las personas con discapacidad deberán contar con un distintivo identificatorio que contará con un Símbolo de Acceso para Personas con Discapacidad Motora, Nombre y Apellido de la persona con discapacidad, N° de Documento, Dominio y Marca del vehículo, Nombre y Apellido del conductor en caso que la persona con discapacidad no sea quien conduce, vencimiento.

a) Los permisos deberán limitarse a aquellos supuestos en que los mismos padezcan de una "movilidad reducida" o como dice la Ley Provincial 2.055 "graves problemas de movilidad".

b) Quien determina en definitiva si corresponde -o no- el otorgamiento del permiso especial es el médico Municipal.

El permiso es "válido únicamente con discapacitados en circulación".

Art.123º) A través de la Secretaría de Servicios Públicos se deberá efectuar la señalización correspondiente -vertical y horizontal- del sector de reserva.

Art.124º) A través de la Secretaría de Organización y Fiscalización Interna -Dpto. Tránsito- se deberá controlar el correcto uso del espacio, verificando en

todos los casos que el vehículo porte el distintivo identificatorio.

CAPÍTULO V - ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO (Ordenanzas N° 34/71, N° 85/78; N° 04/80; N° 12/80; N° 32/90; N° 37/96; Leyes Nacionales N°22.431, art. 20 inc. d); N°24.314 art. 1º); y leyes provinciales N°2.055/85, art. 47; N°4.118/06 art. 1º y su modificatoria Ley N°3.45)

Art.125º) La Autoridad de Aplicación dispondrá lugares, espacios físicos y horarios para el estacionamiento restringido con el fin de reordenar el tránsito en el micro-centro de la ciudad, conforme lo considere conveniente.

TÍTULO VIII SISTEMA DELIVERY

(Incorporado por el presente)

Art.126º) Todo vehículo que realice las tareas de DELIVERY deberá ser verificado por el Dpto. de Tránsito y Transporte, y la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria.

Art.127º) Deberá contar con tarjeta verde, comprobante de pago del seguro obligatorio, chapa patente y licencia de conducir habilitante; y con los elementos de seguridad previstos en la Ley Nacional N° 24.449/95 y sus modificatorias.

Art.128º) Deberá contar en la parte posterior del vehículo con un cajón hermético-térmico, en letras de 0,5 x 15 cm, el logo, teléfono y la identificación de la empresa para la cual presta el servicio. Tratándose de motos, el mismo deberá estar soldado en su parte posterior y no podrá estar provisto de elementos de sujeción o correaes; en los automóviles la correspondiente identificación deberá colocarse en las puertas laterales.-

Art.129º) En caso de cometer infracciones las mismas serán a cargo del conductor, de "NO" cancelar las mismas el propietario del comercio será co-deudor solidario de las faltas mencionadas.

Art.130º) A partir de la sanción del presente la Dirección de Comercio Bromatología e Industria deberá notificar a las empresas antes del otorgamiento de la habilitación comercial correspondiente.

Art.131º) El Dpto. Tránsito llevará un registro de conductores de vehículos afectados al sistema de deliveys, en el cual deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

Número de habilitación, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, datos del seguro obligatorio, licencia de conducir, nombre, documento de identidad y domicilio de los usuarios del vehículo, clase de sustancias alimenticias que transporta.

TÍTULO IX BICICLETAS

(Incorporado por el presente)

Art. 132º) Sin reglamentar: licencia, patentamiento y registro.

Art.133º) Los elementos de seguridad que deberá poseer la bicicleta son:

- OJOS DE GATO- DELANTERO BLANCO Y POSTERIOR ROJO
- GUARDABARROS
- GUARDACADENA
- FRENOS
- MANOPLAS EN BUEN ESTADO
- PEDALES DE GOMA O TRABAJADOS
- El ciclista deberá circular con CASCO, ELEMENTO REFLECTIVO (CHALECO Y/O BANDOLERAS).

Art.134º) El cuerpo de Inspectores Municipales y de la Policía de Río Negro podrán efectuar operativos para verificar que los ciclistas cumplieren en su totalidad lo dispuesto en el presente Código, como asimismo con todas las disposiciones que en materia de tránsito vehicular para este tipo de rodados se encuentran previstas en la Ley vigente, con sus Decretos y Leyes Modificatorias.

TÍTULO X



CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS, TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDEAR

(Incorporado por el presente)

Todo motovehículo que se encuentre dentro del Título X del presente Código deberá ajustarse a las normas del DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO REGISTRABLES – TÍTULO II – en el cual se menciona que todo vehículo es registrable, el comercio expendedor de estos rodados tiene la obligación de hacer entrega de toda la documentación – Título de propiedad, tarjeta verde y en los casos que corresponda chapa patente y seguro - al comprador.

CAPÍTULO I - DE LOS TRICICLOS, CUATRICICLOS Y SIDEAR

Art.135°) Regúlese la circulación, requisitos y sanciones del tránsito de los vehículos denominados triciclos y cuatriciclos motorizados, prohibase la circulación dentro del radio Urbano de la ciudad de Cipolletti, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones respectivas establecidas en la Ley Nacional 24.449 y sus modificatorias, a partir de la sanción del presente Código.

Art.136°) Quienes circulen en triciclos y/o cuatriciclos motorizados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Licencia de Conducir Categoría A3 (a partir de 17 años de edad).
- Seguro obligatorio.

- El conductor y acompañante deberán hacer uso obligatorio y correcto del casco protector (homologado según Normas IRAM 3621/62); según Ley Nacional 24.449/95, artículos 29) y 40), y Ley Nacional 26.363/08, artículo 33).

Art.137°) Los vehículos deberán contar con espejos retrovisores y luces de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, inc. a) al e) y g) de la Ley Nacional 24.449/95.

Art.138°) El incumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Título, estarán sujetas a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.

Art.139°) El Código de Comercio e Industria regulará los comercios habilitados para alquiler por hora o fracción de vehículos autopropulsados tales como triciclos, cuatriciclos y sidecar.

CAPÍTULO II - NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art.140°) Vehículos alquilados por hora o fracción – Restricciones:

Se autoriza únicamente en circuitos cerrados, en predios que determine la Autoridad de Aplicación definiendo y demarcando en todos los casos los trayectos de recorrido en los que se procurará la menor afectación al medio ambiente.

Art.141°) Registración – Habilitación – Identificación – Requisitos:

Los titulares de las habilitaciones comerciales para la locación de los vehículos deberán presentar ante la autoridad de aplicación, el listado de las unidades afectadas a la explotación, su numeración individualizante y documentación, a los fines de su registro en el Municipio.

Cada rodado deberá estar habilitado por la autoridad municipal competente, previa comprobación de que cumplen con todos los recaudos en materia de seguridad y condiciones reglamentarias para la circulación.

Una vez habilitados serán individualizados como vehículos de alquiler con un logotipo que permita su identificación.

Art.142°) Obligaciones del locador: los titulares de los comercios de alquiler no podrán arrendar unidades a quienes no posean licencia para conducir acorde a la categoría.

Art.143°) Obligaciones del locatario: quienes alquilen los vehículos no podrán cederlos a menores ni a quienes no posean licencia de conducir.

Art.144°) Infracciones – Penalidades Sanciones: Establecer las siguientes sanciones por infracción a las siguientes normativas.

La Autoridad de Aplicación podrá retener el vehículo en forma preventiva en los siguientes casos:

a) Por el alquiler de vehículos a quienes no posean licencia de conducir.

b) Por el alquiler de vehículos no habilitados por el municipio.

c) Por el alquiler de vehículos habilitados pero no individualizados con la oblea reglamentaria.

d) Toda otra sanción prevista en el Código Municipal de Faltas y la Ley Nacional de Tránsito.

Art.145°) El incumplimiento reiterado del presente Código por los comercios habilitados para el alquiler de los vehículos alcanzados por ésta normativa dará lugar a un informe desde el Dpto. de Tránsito y Transporte a la Dirección de Comercio e Industria y al Juzgado Municipal de Faltas, quienes tomarán las medidas pertinentes.

CAPÍTULO III - DE LOS CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

Art.146°) Definiciones:

Ciclomotor: vehículo de dos ruedas de hasta 50 cc de cilindrada.

Motocicleta: Vehículo de dos ruedas de más de 50 cc de cilindrada.

Art.147°) Clases: (De acuerdo al TÍTULO II Licencias de Conducir del presente Código)

CLASE A1: Ciclomotores de H/50cc. De 07:00 a 21:00 hs, dentro del ejido.

CLASE A2: Motocicletas, motocargas de 50 cc. en adelante.

CLASE A3: Triciclos, Cuatriciclos y Sidecar.

Art.148°) Condiciones de Seguridad:

Según Ley Nacional 24.449/95 en sus artículos:

- **29. inciso i):** "Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación."

- **40. inciso j):** "Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos."

Los vehículos deberán contar con espejos retrovisores y luces de acuerdo a lo establecido en el art.31, inc. a) al e) y g) de la Ley Nacional de Tránsito 24449/95, (luces reglamentarias blancas adelante, rojas atrás, giros).

- Según Ley Nacional 26.363/08 en su artículo 33: Incorporárase como incisos m) a y) del artículo 77 (CLASIFICACIÓN. Constituyen faltas graves las siguientes) de la Ley 24.449, los siguientes: Inciso s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario.

Art.149°) Se incrementarán los controles de tránsito infraccionando a los acompañantes de los motociclistas que no circulen con el casco homologado correspondiente por edad y cilindrada.

Art.150°) Se procederá a la retención preventiva de los ciclomotores, motocicletas, cuatriciclos, que no cuenten con la documentación correspondiente; tarjeta verde o título de propiedad, licencia de conducir acorde a la categoría, seguro obligatorio, chapa patente colocada en la unidad (en los casos que corresponda), los rodados que se encuentren circulando, incluidos los que estén estacionados en parques, plazas, paseos ya sea en su interior o sobre las aceras de estos.

Art.151°) Prohibiciones:

Se prohíbe circular en cualquiera de los vehículos contemplados en el presente Título con un número superior de ocupantes que el permitido por las plazas que los mismos posean, debiendo utilizar sus ocupantes cascos debidamente homologados, acordes a las cilindradas del vehículo, y con medidas conformes a la morfología del usuario como así también, cumplir con las condiciones de seguridad y disposiciones complementarias consignadas ut-supra.

Art.152°) Los vehículos que se encuentren preparados para competición y no posean luces, chapa patente colocada y espejos reglamentarios de acuerdo a la Ley Nacional no podrán circular en la vía pública, deberán ser trasladados en trailer.

TÍTULO XI

SEÑALIZACIÓN

(Ordenanza N° 145/88)

Art.153°) Implementétese la señalización vial en la Ciudad de Cipolletti acorde a la Ley Nacional de Tránsito y al Código Internacional de Señalización Vial (color – formato – medidas).

Art.154°) Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona urbana o rural, en calzada, acera o banquina debe contar con la autorización previa del organismo correspondiente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema uniforme de Señalamiento Vial (señales transitorias).

El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables serán pasibles de las sanciones que se establezcan en la reglamentación correspondiente.

Queda prohibida la instalación o utilización de elementos agresivos en la calzada que por sus características atenten contra la seguridad del usuario de la vía. Sólo podrán usarse aquellos que por su diseño no agredan ni provoquen incomodidad al mismo.

La velocidad debe ser adecuada a la función de la vía, dentro de la jerarquización de la red vial las zanjas o pozos abiertos en los lugares para circulación peatonal o vehicular estarán delimitados por vallas o elementos debidamente balizados de manera de permitir su oportuna detección.

Art.155°) COMUNIQUESE a la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, Departamento de Tránsito y Transporte, Dependiente de la Secretaría de Organización y Fiscalización Interna; del contenido del presente Título.

TÍTULO XII

AUTOS ABANDONADOS

(Ordenanza N° 158/85)

CAPITULO I: DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Art.156°) Ámbito de aplicación. Declaración de peligrosidad.

Los vehículos o sus partes que sean hallados en lugares de dominio público en estado de deterioro, inmovilidad y abandono implican un peligro para la salud o la seguridad pública o el medio ambiente.

Art. 157°) Primera intimación. Acta de comprobación. El Dpto. Tránsito y Transporte Inspectoría cuando halle un vehículo automotor o partes que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo anterior, procederá a labrar un acta dejando constancia del estado de deterioro de la unidad.

Se intimará al propietario o a quien considere con derecho a retirar el vehículo de la vía pública en el perentorio plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo a un depósito que designe el Municipio local, aplicándose gastos de remoción, depósito y conservación, sin perjuicio de la multa que corresponda aplicar y la reparación de los daños y perjuicios causados, si los hubiera.

Vencidos los plazos mencionados en el presente artículo, se confeccionará el acta de infracción, trasladándose el vehículo o las partes a un depósito designado por el Gobierno Municipal, labrándose el acta de retención.

Se requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor información sobre la titularidad dominial.

Art. 158°) Descontaminación. Desguace. Compactación.

Vencidos los plazos establecidos por el artículo 172° se procede a descontaminar, desguazar y compactar el vehículo en depósito.

Se entiende por "descontaminación" la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.



Se entiende por "desguace" la extracción de los elementos no ferrosos, que son reciclados o dispuestos como establezca la reglamentación.

Se entiende por "compactación" un proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos automotores, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, como establezca la reglamentación.

**TÍTULO XIII
ESCUELA DE CONDUCTORES**

(Incorporado por el presente)

Art.159º) Los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer habilitación de la autoridad local;
- b) Contar con local apropiado para el dictado de cursos de formación de conductores, pudiendo la Autoridad de Aplicación revocar fundadamente la autorización;
- c) Tener instructores en las siguientes condiciones:
 - c.1) Con más de veintiún (21) años de edad;
 - c.2) Estar habilitados en la categoría correspondiente;
 - c.3) Carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con automotores o su conducta en la vía pública y no tener más de una sanción por faltas graves al tránsito, al año;
 - c.4) Realizar cursos de capacitación, siendo de carácter obligatorio, presentar copia del/los certificado/s obtenido/s en el Departamento Tránsito.
- d) Que posea más de un automotor por categoría autorizada, los que deberán:
 - d.1) Tener una antigüedad inferior a diez (10) años;
 - d.2) Poseer doble comando (frenos y dirección);
 - d.3) Reunir las condiciones de higiene, funcionamiento y seguridad que exija la autoridad habilitante (incluida la revisión técnica obligatoria);
 - d.4) Tener inscripto en sus laterales el nombre, domicilio y número de habilitación de la escuela;
 - e) Cubrir con un seguro eventuales daños emergentes de la enseñanza;
 - f) Exigir al alumno una edad no inferior en más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia que aspira obtener;
 - g) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencias de conductor de la jurisdicción.

**ORDENANZA DE FONDO Nº 145/09.- 01/10/09.-
VISTO:**

La necesidad de la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Cipolletti y la Legislatura de la Provincia de Río negro para la elaboración del Digesto Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Carta Orgánica tenemos la obligación de elaborar el Texto Ordenado de nuestras Ordenanzas; Que este Concejo ha avanzado en un proceso de codificación de importante normativa; Que hace a una buena administración tener un ordenamiento en su cuerpo normativo; Que la elaboración del Digesto Municipal mejora la calidad institucional y fortalece las relaciones interpoderes; Que a los efectos de la elaboración del Digesto Municipal es bueno que se firmen los convenios pertinentes con la Legislatura de la Provincia de Río Negro y con la Comisión Interpoderes provincial que elaborara dicho Digesto; Que el Concejo Deliberante constituido en comisión y en tratamiento sobre tablas en el día de la fecha, mediante Despacho "In Voce" aconseja aprobar el proyecto de ordenanza, por lo que es menester dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CIPOLLETTI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA DE FONDO**

Art.1º) DIGESTO DE ORDENANZAS DEL MUNICIPIO DE CIPOLLETTI DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. El "Digesto de Ordenanzas del Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro" es la colección de sus textos normativos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente municipal, en cuya gestión y uso participan los Organismos dependientes de dicho Municipio.-

Art.2º) CONTENIDO DEL DIGESTO. El Digesto de Ordenanzas del Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ordenanza de Consolidación Normativa.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) El anexo del "cuerpo histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- d) El anexo del "cuerpo de ordenanzas de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada Ordenanza de Consolidación.

Art.3º) AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación de la organización, elaboración y ejecución del "Digesto de Ordenanzas del Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro", es la "Comisión del Digesto de Ordenanzas del Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro". Está integrada por:

- a) Dos (2) representantes titulares y dos(2) suplente del Concejo Deliberante.
- b) Dos (2) representante titular y dos (2) suplente del Ejecutivo Municipal
- c) Un (1) representante titular y un (1) suplente del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

Art.4º) FUNCIONES: La Comisión del Digesto de Ordenanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Digesto para el Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro, conforme los términos del artículo 2º de esta Ordenanzas.
- b) Verificar al momento de la elaboración del Digesto y recopilación de las normas que lo integran, el cumplimiento y concordancia de las mismas, con la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales y Nacionales en materia de Municipal y la Carta Orgánica Municipal.
- c) En caso de que por su análisis advierta alguna contradicción entre las ordenanzas y las normas provinciales o nacionales, deberá remitir una recomendación al órgano del cual emanó, a fin de que la rectifique y la adecue conforme a derecho.

Art.5º) COLABORACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA. El Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro suscribirá con la COMISIÓN INTERPODERES DEL DIGESTO JURÍDICO PROVINCIAL los convenios necesarios para el desarrollo de la obra, con los siguientes objetivos:

- a) Que el personal técnico del Digesto Provincial dicte los cursos de capacitación necesarios al personal del Municipio que sean afectados a la obra.
- b) Que el personal técnico del Digesto Provincial supervise las tareas de digitalización de normas y su análisis normativo.
- c) Que, una vez finalizada la etapa anterior, el personal técnico del Digesto Provincial elabore el análisis epistemológico de las normas, con sus correspondientes dictámenes.
- d) Que el personal técnico del Digesto Provincial asesore al personal de Informática del Municipio para la elaboración del los sostenes informáticos de la obra.

Art.6º) TERMINO DE EJECUCION DE LA OBRA INICIAL. El Digesto de Ordenanzas tiene término de entrega un año, fecha en que la obra deberá estar concluida para ser sometida a la aprobación por parte del Concejo Deliberante del Municipio de Cipolletti,

con ulterior permanente actualización e incorporación de la nueva normativa que deberá responder a los parámetros metodológicos fijados en el Manual de Técnica Normativa que a tal efecto confeccione e implemente la misma Comisión, con el objeto de optimizar la redacción y eficacia del plexo normativo general para el presente y futuro.

Art.7º) INFORME FINAL. Una vez concluida la tarea del Digesto de Ordenanzas la Comisión municipal creado en Artículo 1º de la presente Ordenanza, elaborará el informe final sobre las tareas realizadas, el que incluirá el proyecto de Ordenanza de Consolidación, para su elevación al Presidente del Concejo Deliberante.

Art.8º) PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EJECUTAR LA OBRA INICIAL. La Comisión del Digesto de Ordenanzas del Municipio de Cipolletti de la Provincia de Río Negro elaborará su presupuesto anual para la realización de la obra. El Concejo Deliberante adoptará los recaudos para la disponibilidad de los recursos del presupuesto y la correspondiente afectación de partidas con destino al funcionamiento de la Comisión y la ejecución de la obra.

Art.9º) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº 3565- 06/10/09.-

PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Fondo Nº 145/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/10/09, y cúmplase de conformidad.

Ordenanzas de Trámite

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 039/09.- 24/09/09.-

Art.1) AUTORIZASE a:

- Juan Rafael PEREZ a realizar la extracción de dos paraísos y una acacia ubicados en calle J.Hernández Nº764, H-485-09, reponer con especie apta.
- Teresa POBLETE a realizar la extracción de tres olmos ubicados en calle Mosconi y M.Laje, M-082-03, reponer cuando la vereda este hecha.
- Yrene SILVA A a realizar la extracción de dos fresnos ubicados en calle Kennedy c/Avda.Alem Nº1495, H-638-05, reponer con especie apta.
- Elena OVIEDO a realizar la extracción de un fresno ubicado en calle Formosa Nº189, H-101-02, reponer con especie apta.
- Miguel Angel BRAVIN a realizare la extracción de dos plátanos ubicados en calle Tte. Ibáñez Nº1944, M-660-05, reponer con especie apta
- Marcelo José ROMERO a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle Azcuenaga Nº346, H-310-10, reponer con especie apta.
- Miriam del Carmen POBLETE a realizar la extracción de dos árboles del cielo ubicados en calle Lugones y P.Moreno, G-946-15, reponer con especie apta.
- María Isabel BERDUGO a realizar la extracción de dos paraísos ubicados en calle España Nº877, H-368-25, reponer con especie apta.
- Julián LEZCANO a realizar la extracción de tres olmos ubicados en calle Esmeralda Entrada 1- 1º Piso-Dpto.6- 200 Viv., reponer con especie apta.
- Silvia NUCCI a realizar la extracción de dos aguaribay ubicados en calle C. Namuncurá Nº1145, H-332-20, reponer con especie apta.
- Yolanda JULIAN a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle M.Muñoz Nº21, H-559-13A, no reponer.
- María Verónica VASQUEZ GOMEZ a realizar la extracción de un paraíso ubicado en calle Victoria Nº144, M-850-05, reponer con especie apta.
- Silvia B. ALI a realizar la extracción de un árbol plateado ubicado en calle España Nº1542, no reponer



porque se encuentran dos árboles mas en el centro.
 - Josefina PESCI a realizar la extracción de un ciruelo de jardín ubicado en calle Tte. Ibáñez N°653, H-614-04, reponer con la misma especie.
 - Alicia R.MUÑOZ a realizar la extracción de un paraíso ubicados en calle España N°860, H-367 B-02, reponer con especie apta (plantar a un metro del anterior).
 - Andrea V. CRUZ a realizar la extracción de un olmo ubicado en calle Arenales N°1343, H-276-04, reponer con especie apta.
Art.2) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3510.- 01/10/09.-
 PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 039/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/09/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 040/09.- 24/09/09.-
Art.1°) DERÓGANSE las Ordenanzas de Trámite N° 055/2008 y 031/2009.
Art.2°) DESIGNASE "Enfermeras y Enfermeros Cipoleños" al espacio verde cuya nomenclatura catastral es 03-1-G-605-01, ubicado entre las calles Azcuenaga y J.J. Paso (B° 12 de Septiembre).
Art. 3°) DESIGNASE "María Luisa SONEGO" al espacio verde cuya nomenclatura catastral es 03-1-G-609-01, ubicado entre las calles Balcarce y J.J. Paso (B° 12 de Septiembre).
Art.4°) Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3536.- 02/10/09.-
 PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 040/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 24/09/09, y cúmplase de conformidad.

ORDENANZA DE TRAMITE N° 041/09.- 01/10/09.-
Art.1°) APRUEBASE el anteproyecto de fraccionamiento de la parcela identificada catastralmente como DC 03-1-H-132-01, propiedad de la Municipalidad de Cipolletti, según los condicionamientos establecidos en la Ordenanza de Fondo N° 091/06 y de los especificados en la presente norma y de acuerdo a plano que se incorpora como Anexo "I".
Art.2°) FACÚLTASE al Departamento Municipal de Catastro para que una vez cumplimentadas las observaciones que formule, proceda al visado del plano de mensura correspondiente con la debida constancia escrita de las restricciones al dominio resultantes de la presente ordenanza.
Art.3°) Para quienes resulten propietarios de las parcelas del presente fraccionamiento, deberá quedar indicado en plano de mensura, la restricción al dominio de hacer la infraestructura según el siguiente detalle:
 Cumplimentar con la ejecución de las obras de infraestructura obligatorias en las parcelas a generar identificadas provisoriamente como en anteproyecto Anexo "I", como 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 y 15:
a) Red de Gas: sobre los frentes de las calles (104) Ceferino Namuncurá y (141) Santa Fe.
b) Red de Energía Domiciliaria: sobre calle (104) Ceferino Namuncurá y (141) Santa Fe.
Art.4°) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3635.- 09/10/09.-
 PROMULGAR la Ordenanza Municipal de Trámite N° 041/09, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 01/10/09, y cúmplase de conformidad.

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACION N° 016/09 - 10/09/09.-
 Declarar de interés municipal la "Fiesta de la Pesca Deportiva", la cual se llevará a cabo los días 28 y 29 de Noviembre del corriente año en nuestra localidad.

DECLARACION N° 017/09 - 10/09/09.-
 Declarar de interés municipal el "III Congreso Nacional de Jóvenes Bautistas", a realizarse del 10 al 12 de octubre, en nuestra localidad.

DECLARACION N° 018/09 - 10/09/09.-
 Declarar de interés municipal la Propuesta Programática 2009 de la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto".

DECLARACION N° 019/09 - 24/09/09.-
 Declarar de interés municipal el Proyecto que crea el juicio directo en caso de delitos cometidos en flagrancia, que se adjunta como Anexo I de la presente.

DECLARACION N° 020/09 - 24/09/09.-
 Declarar de interés municipal, educativo, social, y cultural el Encuentro Regional Preparatorio del 1° Congreso Internacional "200 AÑOS DESPUÉS" Abuso, Trata y Tráfico en Infancia, Adolescencia y Juventud, a realizarse en la ciudad de Cipolletti, los días 1 y 2 de octubre del año 2009.

DECLARACION N° 021/09 - 24/09/09.-
 Declarar de interés municipal la Actividad de Capacitación Docente en "Lectoescritura: Un camino hacia la Inclusión Educativa y Laboral de las personas con SD", que realizará la Institución APASIDO los días 23 y 24 de Octubre del corriente año en nuestra localidad.

DECLARACION N° 022/09 - 24/09/09.-
 Declarar de interés municipal la Adhesión del Municipio de Cipolletti al "Día Internacional de las Personas de Edad", adoptando todas aquellas otras medidas que permitan colaborar con la mejora de la calidad de vida en los adultos mayores.

DECLARACION N° 023/09 - 24/09/09.-
 Declarar de interés municipal la "Reunión Regional SOCIEDAD CIVIL + 10: APORTES Y DESAFIOS EN DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES", la cual se llevará a cabo los días 1 y 2 de octubre del corriente año en la sede de CEPAL/CELADE en Santiago de Chile.

DECLARACION N° 024/09 - 01/10/09.-
 Declarar de Interés Municipal el 10 de Octubre como "Día del Deportista Veterano", agasajando a un deportista por año en actividad.

DECLARACION N° 025/09 - 01/10/09.-
 Declarar de interés municipal el curso: "Juego y Motricidad en la Educación Inicial: Con el Juego no se Juega", a realizarse los días 23 y 24 de octubre en la Ciudad de Cipolletti.

DECLARACION N° 026/09 - 15/10/09.-
 Declarar de interés municipal el "II Encuentro Interprovincial de Orquestas Infante Juveniles", a realizarse el día 25 de Octubre en el Círculo Italiano de nuestra Ciudad.

Resoluciones del Poder Ejecutivo

RESOLUCION N° 2869.- 12/08/09.-
 ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 018/09, a favor de YUNE S.A., para la provisión de leche, con destino a Comedores Escolares, por un importe total de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 73.976,58), cuyas facturas serán abonadas a los diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la mercadería en conformidad.

RESOLUCION N° 2870.- 12/08/09.-
 ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 036/09, para la adquisición de comestibles, destinados a Comedores Escolares, por un importe total de PESOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.019,76), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad de cada entrega y a las siguientes firmas:
 - COOPERATIVA OBRERA, el ítem 1, por un importe de \$ 5.205,20.-
 - ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS S.R.L., los ítems 2 y 4, por un importe de \$ 947,44.-
 - EL TRIO DISTRIBUCIONES, los ítems 3 y 8, por un importe de \$ 15.318,20.-
 - LOPEZ JOSE LUIS, los ítems 6 y 7, por un importe de \$ 6.472,12.-
 - ILLANES HNOS., el ítem 5, por un importe de \$ 76,80.-

RESOLUCION N° 2871.- 12/08/09.-
 ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 110/09, para la adquisición de Tejas francesas, Rollos de Membrana, clavos y clavaderas de álamo, con destino a la reparación del techo de las oficinas del RUCA QUIMEY, por un importe total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.232,40), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad y a las siguientes firmas:
 - CORRALON YACOPINO S.A. los ítems 3 y 4, por un importe de \$ 1.333,90.-
 - MADER TECH S.R.L., los ítems 1, 2 y 5, por un importe de \$ 5.898,50.-

RESOLUCION N° 2872.- 12/08/09.-
 ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 037/09, para la adquisición de comestibles con destino a Comedores Escolares, por un importe total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 36.582,24), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad, y a las siguientes firmas:
 - COOPERATIVA OBRERA, los ítems 2, 3, 6 y 16, por un importe de \$ 8.415,60.-
 - ORGANIZACIÓN COMERCIAL DON TOMAS S.R.L., los ítems 4, 5, 7, 13 y 15, por un importe \$ 17.101,32.-
 - EL TRIO DISTRIBUCIONES, el ítem 8, por un importe de \$ 1.357,20.-
 - LUIS MAIOLINO S.A., los ítems 11 y 12, por un importe de \$ 3.505,12.-
 - JOSE LUIS LOPEZ, los ítems 1, 9, 10 y 14, por un importe de \$ 6.203,00.-

RESOLUCION N° 2874.- 12/08/09.-
 Aprobar el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.313,47) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Marcos CASTILLO, Legajo N° 383.

RESOLUCION N° 2875.- 12/08/09.-

HABILITAR para el ejercicio 2009 una caja chica de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a la OMIC, dependiente de la Dirección Gral. Administrativa, Legal y Técnica. Será responsable de la rendición y administración de los fondos: el Sr. Carlos ARAUJO, y sub-responsable el Sr. Ricardo APCARIAN.

RESOLUCION N° 2876.- 12/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 31/07/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la firma "CAMINOS DEL VALLE CONCESIONARIA S.A.", que como Anexo integra la presente.

RESOLUCION N° 2877.- 13/08/09.-

DESIGNAR -a partir del 06/08/09 y hasta tanto el Sr. Interendente disponga lo contrario- al Sr. Carlos Martín MORALES, D.N.I. N° 32.974.772, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en el Departamento Obras por Administración -Dirección Obras de Infraestructura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION N° 2878.- 13/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la Sra. Teresa del Pilar FRAIRE, en representación del "Centro Protecciona Kutralwe Peuman", por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.450,00).

RESOLUCION N° 2879.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Gabriela PINO, D.N.I. N° 25.679.209.

RESOLUCION N° 2880.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Alejandra ROSALES, D.N.I. N° 22.816.949.

RESOLUCION N° 2881.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Inés SAEZ, D.N.I. N° 92.753.754.

RESOLUCION N° 2882.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, al Sr. Raúl Héctor SILVA, D.N.I. N° 17.489.280.

RESOLUCION N° 2883.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Graciela OLIVA, D.N.I. N° 14.420.878.

RESOLUCION N° 2884.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. María Elisa COLLIANO, D.N.I. N° 11.216.365.

RESOLUCION N° 2885.- 13/08/09.-

RENOVAR en las mismas condiciones el subsidio otorgado mediante Res. Municipal N° 1592/09, a los Sres. Bernardo INOSTROZA, indocumentado; Carmelo BERZONI, D.N.I. N° 5.060.384; y Juan PADILLA SEPULVEDA, D.N.I. N° 90.857.312.

RESOLUCION N° 2886.- 13/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MB TRANSPORTE Y SERVICIOS" de Sergio M. BLANCO, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 2.915,00).

RESOLUCION N° 2888.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CUATRO (04)

meses, a la Sra. María GARCIA, D.N.I. N° 26.738.236.

RESOLUCION N° 2889.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Eugenia CASTILLO, D.N.I. N° 16.816.913.

RESOLUCION N° 2890.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Marina de los Angeles CONTI, D.N.I. N° 27.488.884.

RESOLUCION N° 2891.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Carmen Amelia BENITEZ, D.N.I. N° 13.168.306.

RESOLUCION N° 2892.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Isabel ALMENDRA, D.N.I. N° 11.531.791.

RESOLUCION N° 2894.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Herminda María CURILEF AVILES, D.N.I. N° 93.010.261.

RESOLUCION N° 2895.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por UNICA VEZ, a la Sra. Laura Esther FLORES, D.N.I. N° 29.547.160.

RESOLUCION N° 2896.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Camila Natalia ROA, D.N.I. N° 29.418.593.

RESOLUCION N° 2897.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Graciela Jacqueline SUAZO, D.N.I. N° 35.079.106.

RESOLUCION N° 2898.- 13/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Jorge Luis ESCALES D.N.I. N° 23.666.719.

RESOLUCION N° 2899.- 13/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 124/09, a favor de CORRALON YACOPINO S.A., para la provisión de 500 placas de Telgopor de Alta Densidad, con destino a la Obra del Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 12.740,00), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 2900.- 14/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Pasantía, suscripto en fecha 01/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Fundación Isi College, el que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 2901.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "GRUAS SAN BLAS S.A.", por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 510,62).

RESOLUCION N° 2902.- 14/08/09.-

APROBAR los contratos de trabajo celebrados entre la Municipalidad de Cipolletti y los agentes mencionados a continuación, quienes desarrollarán

tareas dependientes de la Secretaría de Acción Social -a partir del 01/07/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal - Ordenanza de Fondo N° 140/09- Anexo III.

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Cat.</u>
Marta N. LUNA	10.437.536	09
Marta A. SALAZAR	5.880.703	09
Magdalena E. MELO	21.385.489	09
Gloria E. BROSCO	12.020.567	09
Celia E. VICENTE	5.469.033	09
Ingrid V. M. CESPEDES	31.456.842	09
Fabiana E. SANDOVAL	24.925.004	10
Mariela A. HUTH	22.887.576	13
Vanesa E. MAIDANA	27.094.645	13
Natalia E. FOLCO	30.944.607	10
Beatriz C. PASTEN	24.244.156	12
Raúl A. CONTRERAS	23.789.011	10
Andrea P. GARCIA	23.629.557	10
Claudio O. SOLIS	24.581.046	10
Gladys L. MACAYA	13.837.647	09
Rolando R. BREVIS	25.406.440	11
Claudio E. D. CANALES	24.413.449	10
José E. VEGA	14.800.394	10
Sandra C. FERNANDEZ	22.384.000	09
Paula A. MORALES	28.485.649	12
Silvana GARIBOTTO	17.332.664	10
Miguel A. HUENCHUÑIR	22.379.195	09
Matías N. HERMOSILLA	30.944.641	10
Noemí del C. BASCUR	16.407.429	09
Argo N. BRAS	31.435.194	10
Marcela A. FIERRO	26.525.924	10
Mónica S. BENITEZ	21.589.749	10
Susana N. SEPULVEDA	17.395.006	07
Norma P. QUINTEROS	21.679.860	10
Lorena GARABITO	30.403.746	10
Ma. Ester SAEZ	13.254.003	10
Ma. Ivonne RUIZ	21.385.606	07
Elias C. NAVARRETE	92.543.903	10
Eva M. ALEAGA	23.789.204	10
Carlos A. LABRIN	11.531.504	09
Lorena P. GONZALEZ	30.752.258	08
Valeria de los A. MOYA	30.944.637	08
Natalia F. ARAYA	27.505.208	09
Gladys M. CHEUQUEPAN	12.979.423	09
Lorena A. GATICA	27.505.132	09
Mariana E. ANTA	22.408.377	10
Ma. Laura BERDINELLI	17.664.115	10
Mónica B. CALDERON	14.821.581	09
Eliseo MARTINEZ STA. MARIA	24.825.079	12
Andrea del P. THOMAS	27.884.129	09
Alejandra del C. GELDREZ	24.331.710	09
Ma. Beatriz GUTIERREZ	25.679.081	09
Miriam M. QUILOGRAN	17.641.453	09
Verónica V. JARA	31.240.633	09
Ma. Cristina QUIDEL	17.723.738	09
Patricia F. BUSTOS	33.198.403	09
Margarita CUEVAS VENEGAS	93.010.269	09
Flor I. OÑATE	14.368.058	09
Berta F. MARTINEZ	18.066.659	09
Alicia QUIDEL	14.657.118	09
Daniela M. DELLABARCA	25.328.051	09
Sandra E. BARROS	20.292.512	10
Claudia BENILLA	30.752.315	09
Marisa N. RIVAS	32.829.581	08
Ma. Ana MOYA	25.216.339	08
Paola N. LUNA	26.777.124	12
Marcelo G. SANCHEZ	29.235.066	10
Yanina C. ESCOBAR	30.752.359	10
Alina G. ACOSTA	25.259.190	13
Jorgelina MAGAÑA	28.518.703	13
Jeannett A. BASTIAS CRUCES	18.843.809	12
Mariana DE LA CAL SONEGO	27.514.029	09
Dora E. MUSTAFA	27.894.440	13
Rosa G. UIRCALEO	21.975.109	09
Lucas E. GENERAL	30.144.544	10
Sandra B. MORALES	31.547.092	12
Gabriela F. HANZ	26.777.216	09
Ma. Sonia BARRIA	17.723.537	09
Mirta N. MARRON	13.481.279	09
Lorena C. CASTRO TORRES	18.765.473	10



Gladis E. LEON	24.581.209	09
Natalia C. PETTINARI	25.572.457	09
Marisa I. LARA	27.094.474	09
Beti B. ALVAREZ	20.679.098	09
Erika R. AMARANTE	22.473.656	09
Gabriela N. ABOJER	21.974.974	09
Marcela A. BASCUR	22.816.506	09
Néstor R. SOLER	26.530.510	10
Marcos G. M. MORALES	30.608.983	10
Oswaldo N. RIOS	31.820.148	10
Ana R. DARTWIG CASTRO	92.793.745	09
Rubén D. ABURTO	25.067.889	10
Rocío N. Y. TIGRINO	32.892.492	08
Andrea S. VARGAS	30.339.011	11
Walter R. VILLARRUEL	26.463.026	10
Flora I. MENDOZA	25.544.079	07
Marcela C. PECCORARO	30.335.876	12
Yanina C. MAGALLAN	27.719.895	10
Yolanda M. GONZALEZ	31.240.560	09
Graciela YAÑEZ	17.006.316	09
Mariela ACOSTA	20.933.079	09
Raquel CASTILLO	29.515.973	05
Romina A. MASELLIS	27.091.690	12
Luis A. NAVARRETE	14.088.518	08
Deicy ZUÑIGA VALDEBENITO	92.433.462	08
Nancy G. SUAREZ	27.514.043	08
Marlene JARAMILLO V.	92.681.324	08
Rosana L. NAVARRETE	29.919.903	07

RESOLUCION Nº 2903.- 14/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 11/08/09- la renuncia presentada por la agente Gisela María PAVEZ, CUIL 27-31660755-7.

RESOLUCION Nº 2904.- 14/08/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 13/08/09- al Sr. Walter Damián GERARDO, CUIL 20-30144622-6.

RESOLUCION Nº 2905.- 14/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 117/09, para la provisión de queso cremoso y de rallar, por un importe total de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 16.619,27), cuyas facturas serán abonadas a los 10 días hábiles contados a partir de la recepción total de la mercadería, en conformidad y a las siguientes firmas:

- BARBOSA HNOS., el ítem 1, (queso cremoso), por un importe de \$ 15.748,95.-
- LA BOUTIQUE DE LA CARNE, el ítem 2, (queso de rallar), por un importe de \$ 870,32.-

RESOLUCION Nº 2906.- 14/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 114/09, para la adquisición de Artículos de Limpieza, destinados a distintas oficinas Municipales, por un importe total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.643,64), abonados dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la correspondiente factura, en conformidad y a las siguientes firmas:

- ALBERTO ROMERO E HIJOS, los ítems 13, 14 y 15, por un importe de \$ 1.122,24.-
- CEDICOM S.A.C.I.F.A., los ítems 7 y 21, por un importe de \$ 214,80.-
- ORGANIZACION COMERCIAL DON TOMAS, los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 17, 20, 22 y 24, por un importe de \$ 2.130,80.-
- PERFUMERIA MENGELLE, los ítems 1, 18 y 19, por un importe de \$ 594,30.-
- JOSE LUIS LOPEZ, los ítems 2, 10, 12, 16 y 23, por un importe de \$ 1.581,50.-

RESOLUCION Nº 2907.- 14/08/09.-

OTORGAR al Sr. Marcelo VILLALBA, Legajo Nº 1696, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Srta. Marianela ROMERO, Legajo Nº 211, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 2908.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLAMINI IMPRESIONES" de Néstor J. FLAMINI, por la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00).

RESOLUCION Nº 2909.- 14/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Simón Pedro ROMAN, D.N.I. Nº 33.870.972, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspector en el Departamento de Bromatología -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 03/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2910.- 14/08/09.-

ABONAR -por única vez, con los haberes del mes de Julio/09- al personal municipal que desempeña tareas en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo II, los montos que a continuación se detallan:

Legajo	Nombre y Apellido	Monto
1693	Miguel DIAZ	\$ 1.800,00
1674	Ariel S. MALDONADO	\$ 1.200,00
1786	José E. MONTECINO	\$ 1.200,00
1735	Alejandro S. VALDEZ	\$ 1.200,00
1709	Héctor H. ACEVEDO	\$ 1.200,00
1737	Ramón L. ARGUELLO	\$ 1.200,00
1762	Carlos A. VARGAS	\$ 1.200,00
1901	Marcos LEITON	\$ 1.200,00
1511	Maximiliano D. NAVARRETE	\$ 1.200,00
1660	Hipólito S. RAMIREZ	\$ 600,00
1722	Marcelo A. RAMIREZ	\$ 500,00
1529	Victorino A. LAZCANO	\$ 500,00

RESOLUCION Nº 2911.- 14/08/09.-

DESIGNAR -a partir del 28/07/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Donatila del Carmen ARANDA, D.N.I. Nº 26.009.656, para desarrollar tareas como Ayudante (categoría 64) en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION Nº 2912.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "IMAGEN CENTRO DE COPIADO" de Mariano G. VERA, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.501,80).

RESOLUCION Nº 2913.- 14/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Paola ESPILOSIN, D.N.I. Nº 26.157.673.

RESOLUCION Nº 2914.- 14/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, a la Sra. Luzmila PARDO, D.N.I. Nº 23.384.153.

RESOLUCION Nº 2915.- 14/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00) por ÚNICA VEZ, a la Sra. María Erika RUBIO, D.N.I. Nº 93.029.959.

RESOLUCION Nº 2916.- 14/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio de aceptación de transferencia de dominio y cambio de destino, suscripto el día 13/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Juan VALENZUELA, D.N.I. Nº 7.687.014, que integra la presente.

RESOLUCION Nº 2917.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la lic. María Soledad CARRERAS, por la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA (\$ 3.050,00).

RESOLUCION Nº 2918.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VICENTE NOVITA", por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.164,45).

RESOLUCION Nº 2919.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ELECTROMOTORES" de César J. IRIBARREN, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 1.690,00).

RESOLUCION Nº 2920.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 3.930,00).

RESOLUCION Nº 2921.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.535,14).

RESOLUCION Nº 2922.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.531,48).

RESOLUCION Nº 2923.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RS MERCEDES BENZ" de Roberto J. ROMERO, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 1.181,00).

RESOLUCION Nº 2924.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.780,04).

RESOLUCION Nº 2925.- 14/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "VICENTE NOVITA", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 2.895,00).

RESOLUCION Nº 2926.- 14/08/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.150,61) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Gisela María PAVEZ, Legajo Nº 1128 y Walter Damián GERARDO, Legajo Nº 1885.

RESOLUCION Nº 2927.- 18/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por ÚNICA VEZ, al Club de Leones de Cipolletti.

RESOLUCION Nº 2928.- 18/08/09.-

APROBAR la rendición de cuentas efectuada por la Dirección de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Acción Social, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), correspondiente al anticipo oportunamente otorgado a fin de solventar los gastos generados con motivo de la capacitación "SUPERVISION DEL TRABAJO SOCIAL".

RESOLUCION Nº 2929.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EMPRESA DINIELLO S.R.L.", por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.356,00).



RESOLUCION Nº 2930.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

RESOLUCION Nº 2931.- 18/08/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 07/08/09 entre el Sr. Humberto Omar VADALA, y el Dr. Gustavo Horacio VERGARA, en su carácter de gestor procesal de la firma TARJETA NARANJA S.A., que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 2932.- 18/08/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 07/08/09 entre la Srta. Paula Gabriela DIETRICH PASCAL, y la Dra. Noelia ALFONSO, en su carácter de apoderada de la firma TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 2933.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

RESOLUCION Nº 2934.- 18/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por UNICA VEZ, al grupo de trabajo del B° La Paz.

RESOLUCION Nº 2935.- 18/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.440,00) por UNICA VEZ, al C.E.M. Nº 5 de nuestra ciudad.

RESOLUCION Nº 2936.- 18/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL (\$ 000,00) por UNICA VEZ, a los alumnos del último año del Instituto Escuela Argentina de Estudios Superiores (E.A.E.S.) de nuestra ciudad.

RESOLUCION Nº 2937.- 18/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Silvia MORENO, D.N.I. Nº 26.357.424.

RESOLUCION Nº 2938.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "SERVICIOS GENERALES", por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

RESOLUCION Nº 2939.- 18/08/09.-

OTORGAR a la Sra. Silvana GATICA, Legajo Nº 1912, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). El Sr. Manuel ARIAS, Legajo Nº 1944 será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 2940.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ECOGESTION", por la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 8.680,00).

RESOLUCION Nº 2941.- 18/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el Convenio suscripto en fecha 31/07/09 entre la Municipalidad de Cipolletti, el Departamento Provincial de Aguas y el Consorcio de Regantes de Cipolletti, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 2942.- 18/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 2943.- 18/08/09.-

APLICAR dos (2) apercibimientos a la agente Lorena Silvia LAMBRECHT, Legajo Nº 1111, por haber incurrido en el tercer (3º) y cuarto (4º) incumplimiento

del horario fijado, con la prevención que de reiterarse dicho comportamiento se aplicarán las sanciones que en su derecho correspondan.

RESOLUCION Nº 2945.- 19/08/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.509,35) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo de los agentes Sres. Ma. de los Angeles SALTO, Legajo Nº 1125; Doriana Inés SILVA, Legajo Nº 1928.

RESOLUCION Nº 2946.- 19/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el convenio de préstamo suscripto en fecha 02/03/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. María Laura BERZINS, D.N.I. Nº 20.025.563, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 2947.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "MERCEDES BENZ" de Roberto J. ROMERO, por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.826,23).

RESOLUCION Nº 2948.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PROCAM" de Gustavo A. ITURRATE, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.087,93).

RESOLUCION Nº 2949.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLEXIBLES Y CONEXIONES CANTO" de Raúl A. CANTO, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.363,63).

RESOLUCION Nº 2950.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ALLEMANI", por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050,00).

RESOLUCION Nº 2951.- 19/08/09.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 03/08/09- la Res. Municipal Nº 3222/08, de fecha 29/09/08. APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Cristian Sebastián CALFULAF, D.N.I. Nº 32.829.484, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspector en el Departamento de Comercio -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 03/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2952.- 19/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. Angélica Betania NAVARRO, D.N.I. Nº 30.144.924, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspectora en el Departamento de Comercio -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 05/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2953.- 19/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. María Laura GIACOSA, D.N.I. Nº 31.595.784, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspectora en el Departamento de Comercio -Dirección de Comercio,

Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 06/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2954.- 19/08/09.-

DESIGNAR -a partir del 10/08/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Juan Florindo LOPEZ, D.N.I. Nº 26.019.411, para desarrollar tareas como Oficial (categoría 51) en el Departamento Obras -Dirección de Arquitectura-, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

RESOLUCION Nº 2955.- 19/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, al Sr. Segundo MORALES, D.N.I. Nº 7.576.005.

RESOLUCION Nº 2956.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BOLONERA PATAGONICA", por la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.042,74).

RESOLUCION Nº 2957.- 19/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "BOLONERA PATAGONICA", por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.309,48).

RESOLUCION Nº 2958.- 19/08/09.-

CONTRATAR con la firma TRANSPORTE EDUARDO, de Raúl O. GALDEANO, el servicio de un camión volcador con chofer por el término de sesenta (60) días, a partir del 18/08/09.

RESOLUCION Nº 2959.- 19/08/09.-

OTORGAR a la Sra. Mariela BURGOS, Legajo Nº 24, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Miriam ESPINOSA, Legajo Nº 412, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 2960.- 19/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. Silvana Lorena UIRCALEO, D.N.I. Nº 34.173.962, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspectora en el Departamento de Comercio -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 06/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2961.- 19/08/09.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/08/09- el contrato suscripto en fecha 01/07/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. Mirtha Rosana ACATAPPA, D.N.I. Nº 27.884.206. APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la mencionada Sra. ACATAPPA, con una remuneración equivalente a la categoría 13, quien desarrollará tareas en la Asesoría en Seguridad, dependientes de la Intendencia Municipal -a partir del 01/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 2962.- 20/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) por UNICA VEZ, a la Sub-Comisión de Ciclismo del Club San Martín, pagadero en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00).

RESOLUCION Nº 2963.- 20/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SEISCIENTOS (\$



600,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Juan Carlos ARRAZTOA, D.N.I. N° 8.214.283.

RESOLUCION N° 2964.- 20/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. Rosa VAZQUEZ, D.N.I. N° 21.870.922.

RESOLUCION N° 2965.- 20/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, a la Sra. María SANCHEZ, D.N.I. N° 13.462.885.

RESOLUCION N° 2966.- 20/08/09.-

PRORROGAR, a partir 15/08/09 y por el término de doce (12) meses, el contrato celebrado en fecha 14/08/08 entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Rolando BAÑARES, adjudicatario del Concurso de Precios N° 098/08.

RESOLUCION N° 2967.- 20/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la Asociación Civil "CLUB CIPOLLETTI", por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

RESOLUCION N° 2969.- 20/08/09.-

DESIGNAR -a partir del 25/07/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- a la Sra. Daniela Alejandra LAGOS, D.N.I. N° 25.679.456, para desarrollar tareas como Barrenderos (categoría 73) en el Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental - Dirección de Servicios Grales.- dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 2970.- 20/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 123/09, a favor de REPUESTOS ASCIERTO, para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, por un importe total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 5.784,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION N° 2971.- 20/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 120/09, a favor de PERFORMANCE S.A., para la adquisición de 120 pares de zapatillas marca Topper, modelo Game Over, destinadas al personal del Dpto. de Sanidad e Higiene Ambiental, a razón de \$ 161,90 cada par y un importe total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 19.428,00), abonados a los diez (10) días hábiles contados a partir de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION N° 2972.- 20/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 118/09, para la adquisición de cubiertas viales para la Pala Cargadora Case, interno 32, por un importe total de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00), abonados dentro de los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
 - MILLA NEUMATICOS NEUQUEN S.R.L., el ítem 1, (cubiertas), por un importe de \$ 19.990,00.-
 - GOMERIAS EL MAPUCHE, el ítem 2, (cámaras), por un importe de \$ 1.225,00.-
 - C. y L. S.A., el ítem 3, (protectores), por un importe de \$ 745,00.-

RESOLUCION N° 2973.- 20/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 122/09 para la adquisición de 50 colchones de 1 plaza y 100 frazadas de 1 plaza, con destino a Asistencia Comunitaria, por un importe total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOS (\$ 15.502,00), abonados dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:

- COLCHONERIA IDEAL, el ítem 1, por un importe de \$ 6.850,00.-
 - SILIQUINI S.R.L., el ítem 2, por un importe de \$ 8.652,00.

RESOLUCION N° 2974.- 20/08/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 039/09, a favor de Claudia DI MATTIA- DEPOSITO SOL II, para la provisión de frutas varias, con destino a los Comedores Escolares, por un importe total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 54.840,78), cuyas facturas serán abonadas a los doce (12) días hábiles contados a partir de recibidas las mismas en conformidad.

RESOLUCION N° 2975.- 20/08/09.-

APROBAR -a partir del 21/07/09 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos- el pase interno del agente Sr. Luis Fernando CONSTANZO, Legajo N° 31.341.541, para desempeñar tareas como Oficial Especializado (cat. 51) en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial.

RESOLUCION N° 2976.- 20/08/09.-

DEJAR SIN EFECTO -a partir del 01/08/09- la subrogancia otorgada mediante Res. Municipal N° 0597/05, de fecha 24/03/05, al Sr. Juan Carlos AGUIRRE, D.N.I. N° 4.554.644. APROBAR -a partir del 01/08/09 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios- el pase interno del mencionado Sr. AGUIRRE, para desempeñar tareas en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial.

RESOLUCION N° 2977.- 20/08/09.-

DESIGNAR -a partir del 31/07/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Matías Nazareno COLIPE, D.N.I. N° 33.292.395, para desarrollar tareas como Oficial Especializado (categoría 50) en la Dirección de Talleres y Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

RESOLUCION N° 2978.- 20/08/09.-

APROBAR -a partir del 04/08/09 y dentro del ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos- el pase interno del agente Sr. Sergio Fernando FLORES, Legajo N° 35.592.839, para desempeñar tareas como Ayudante (cat. 64), en la Dirección de Planeamiento y Mantenimiento de Espacios Verdes.

RESOLUCION N° 2979.- 20/08/09.-

DECLARAR la necesidad de cancelar su condición de "tal" a la Reserva Fiscal identificada catastralmente como 03-1-M-351-07, a los fines de disponer registralmente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, de la reserva fiscal indicada en el plano de mensura N° 121/08.

RESOLUCION N° 2980.- 20/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 115/09, para la adquisición de alimentos varios para perros, por un importe total de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 25.560,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad y a las siguientes firmas:
 - TIERRA DE OSOS el ítem 1, por un importe de \$ 13.520,00.-
 - FORRAJES CIPOLLETTI los ítems 2, 3 y 4, por un importe de \$ 12.040,00.-

RESOLUCION N° 2981.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EL BULON" de Candelario URRRA, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.896,80).

RESOLUCION N° 2982.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "POLICLINICO MODELO DE CIPOLLETTI", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION N° 2983.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la Lic. María Soledad CARRERAS, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00).

RESOLUCION N° 2984.- 21/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por UNICA VEZ, a la Asociación Volantes de Gral. Roca.

RESOLUCION N° 2985.- 21/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.650,00) por UNICA VEZ, al Club Cipolletti.

RESOLUCION N° 2986.- 21/08/09.-

AUTORIZAR el otorgamiento de la escritura de donación con relación al inmueble catastrado en 03-1-F-924-10, a favor del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

RESOLUCION N° 2987.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TODO BULONES" de Ariel D. CANTO, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.725,27).

RESOLUCION N° 2988.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "INDUS-FREN" de Norma E. DUQUE, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 1.354,00).

RESOLUCION N° 2989.- 21/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CASA ABADÉ" de Suc. ABADOVSKY, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 1.774,00).

RESOLUCION N° 2990.- 21/08/09.-

APROBAR la rendición parcial efectuada por el Departamento Obras de la Dirección de Arquitectura, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.321,72), correspondiente al anticipo con cargo de rendición, oportunamente otorgado a fin de solventar los gastos menores por trabajos ejecutados en la obra "Refuncionalización Ex-Corralón Cipolletti".

RESOLUCION N° 2991.- 21/08/09.-

APRUEBASE el anteproyecto de fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral 03-1-G-033-01, propiedad del Sr. Walter REIMERS, y que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 2992.- 21/08/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 07/08/09 entre la Sra. Alejandrina LAGOS, y el Sr. Ulises OTATTI, en su carácter de gestor procesal de la firma TELEDIGITAL, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 2993.- 21/08/09.-

HOMOLOGAR el acta-acuerdo suscripta el 27/07/09 entre el Sr. José Ricardo BRAVO, y el Sr. Ulises OTATTI, en su carácter de gestor procesal de la firma TELEDIGITAL, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION N° 2994.- 21/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 13/08/09- la renuncia presentada por el agente Reynado Daniel CORDOBA, Cuil 20-10913171-8.

RESOLUCION N° 2995.- 21/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por UNICA VEZ, a la Cooperativa Textil "Septiembre".

RESOLUCION N° 2996.- 21/08/09.-

OTORGAR al Sr. Jorge GUZMAN, Legajo N° 1589, un préstamo por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00). El Sr. Mario DI FRANCO, Legajo N° 583,



será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION Nº 2997.- 21/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 121/09, a favor de SILIQUINI S.R.L., para la adquisición de indumentaria de trabajo, destinados al personal del Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental, por un importe total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.771,20), abonados a los diez (10) días hábiles de recibida la factura en conformidad.

RESOLUCION Nº 2998.-24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "JOSE EDUARDO COÑUELAO", por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 2999.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ZUAIN & VORIA" de Oscar ZUAIN y Mario VORIA, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 1.472,01).

RESOLUCION Nº 3000.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "TORNERIA ALLEMANNI" de Eduardo ALLEMANNI, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 7.610,00).

RESOLUCION Nº 3001.- 24/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 20/08/09- la renuncia presentada por el agente Pablo Matías ALMENDRA, D.N.I. Nº 28.718.786.

RESOLUCION Nº 3002.- 24/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 01/09/09- la renuncia presentada por el agente Juan Carlos REVECO, CUIL 20-8342061-9.

RESOLUCION Nº 3003.- 24/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 31/08/09- la renuncia presentada por el agente Néstor Adolfo ALARCON, CUIL 20-33292422-3.

RESOLUCION Nº 3004.- 24/08/09.-

ACEPTAR -a partir del 24/08/09- la renuncia presentada por el agente Armín Esteban REINIKI SARABIA, D.N.I. Nº 93.052.425.

RESOLUCION Nº 3005.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Diego E. NAVARRO, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

RESOLUCION Nº 3006.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FLAMINI IMPRESIONES" de Néstor J. FLAMINI, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840,00).

RESOLUCION Nº 3007.- 24/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00) por UNICA VEZ, al joven Gastón RODRIGUEZ.

RESOLUCION Nº 3008.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "ESTUDIO TECNICO" de Alcides L. LOPEZ, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

RESOLUCION Nº 3009.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RENATO ENEI", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

RESOLUCION Nº 3010.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con el Arq. Martín Carlos KOMBOL, por la suma de PESOS UN MIL

QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

RESOLUCION Nº 3011.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FERRETERIA INDUSTRIAL" de María E. COSTA, por la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.087,05).

RESOLUCION Nº 3012.- 24/08/09.-

APROBAR el contrato de locación de servicios, celebrado en fecha 01/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y y la Sra. Alejandra RODRIGUEZ LLEBANA, D.N.I. Nº 23.864.175, firmante en representación de la Sra. Marta Mabel LLEBANA, D.N.I. Nº 5.289.389, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3013.- 24/08/09.-

Aprobar el pago de la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.178,54) correspondiente a liquidación final, SAC/09 proporcional, vacaciones No Gozadas y Fondo de Desempleo del agente Sr. Reinaldo Daniel CORDOBA, Legajo Nº 1755.

RESOLUCION Nº 3014.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).

RESOLUCION Nº 3015.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCIONES 2 DE ABRIL", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RESOLUCION Nº 3016.- 24/08/09.-

MODIFICAR el art. 1º de la Res. Municipal Nº 2493/09, de fecha 22/07/09, que quedará redactado de la siguiente manera: "DESIGNAR -a partir del 01/07/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- al Sr. Guillermo Alberto CAMPETTI, D.N.I. Nº 27.512.973, para desarrollar tareas con categoría 14, dependiente de la Intendencia Municipal, percibiendo además un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 235,00) mensuales.

RESOLUCION Nº 3017.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "FM PUERTO ARGENTINO" de Hugo ESCOBAR, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

RESOLUCION Nº 3018.- 24/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PRODUCCION PERIODISTICA Y LOCUCION" de Diego E. NAVARRO, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

RESOLUCION Nº 3019.- 24/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y el Sr. Horacio Andrés JAQUET, D.N.I. Nº 22.537.458, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Inspector en el Departamento de Comercio -Dirección de Comercio, Bromatología e Industria-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 10/08/09 y hasta el 31/12/09, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 3020.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la agente María Lucy ANTINAO, D.N.I. Nº 17.194.819, quien desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3021.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Matías Leandro JARA, D.N.I. Nº 29.074.981, quien desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Dirección de Comercio, Bromatología e Industria, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3022.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, en el Area de Servicios Internos -Dirección de Recursos Humanos-, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna.

RESOLUCION Nº 3023.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, dependientes de la Dirección Gral. de Deportes.

RESOLUCION Nº 3024.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, dependientes de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3025.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, dependientes de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION Nº 3026.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, en la Escuela de Cerámica, dependientes de la Dirección Gral. de Cultura.

RESOLUCION Nº 3027.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Héctor Alejandro SAN MARTIN, D.N.I. Nº 25.624.117, quien desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Unidad de Desarrollo Económico, dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº 3028.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a la Sra. Natalia Marianela SOTO, D.N.I. Nº 28.075.912, quien desarrolló tareas -desde el 17/09/09 hasta el 30/06/09, y durante el julio/09- en el programa Más y Mejor Trabajo -Protocolo IX-, en la Unidad de Desarrollo Económico, dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº 3029.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3030.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Unidad de Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3031.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en el Area de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

RESOLUCION Nº 3032.- 24/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al personal eventual que desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 dependientes de la Intendencia Municipal.

RESOLUCION Nº 3033.- 25/08/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 25/08/09- al Sr. Pablo Rubén ORTEGA, CUIL 20-33849271-6.

RESOLUCION Nº 3034.- 25/08/09.-

DAR DE BAJA -a partir del 25/08/09- al Sr. Víctor Claudio PORFIRI, CUIL 20-17194989-1.

RESOLUCION Nº 3035.- 25/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM PREMIER" de Jorge SANDOVAL, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00).

RESOLUCION Nº 3036.- 25/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la emisora "FM CRECIENDO" de Baltazar FUENTES, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00).

RESOLUCION Nº 3037.- 25/08/09.-

APRUEBASE la inclusión de las deudas anteriores al 10/04/08 en el Régimen de Regularización Tributaria Especial establecido por Ordenanza Nº 025/03, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 19.691,14) por deudas descriptas en ACTA COMPROMISO firmada por el contribuyente que forma parte de esta RESOLUCIÓN, referidas al inmueble designado catastralmente como: Partida Nº 2626-00, Nomenclatura H 332 20, registrado a nombre de Catalina F. DE COTZE en calidad de TITULAR y José Florencio FRIGOLE en calidad de Adquirente sin dominio.

RESOLUCION Nº 3038.- 25/08/09.-

DISPONER la caducidad, a partir del 04/07/07, del beneficio otorgado por Res. Municipal 090/08, resultando de aplicación lo dispuesto por el Cap. III, art. 3º, inc. b), de la Ord. de Fondo Nº 025/03.

RESOLUCION Nº 3039.- 25/08/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 040/09, para la adquisición de Barras de Hierro, Perfiles "C", Cemento y otros, destinados a la Obra del Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 39.635,50), abonados dentro de los doce (12) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- CORRALON YACOPINO S.A., los items 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por un importe de \$ 35.393,40.-
- TODOHIERRO S.A., los items 8 y 9, por un importe de \$ 4.242,10.-

RESOLUCION Nº 3040.- 25/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Luis Oscar GANDINI, D.N.I. Nº 11.531.529.

RESOLUCION Nº 3041.- 25/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" al agente Juan Carlos FERNANDEZ, D.N.I. Nº 26.881.062, quien desarrolló tareas durante el mes de Julio/09 en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

RESOLUCION Nº 3042.- 25/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma Sra. Teresa del Pilar FRAIRE, en representación del "CENTRO PROTECCIONAL KUTRALWE PEUMAN", por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

RESOLUCION Nº 3043.- 25/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "CACHO VEJAR", por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

RESOLUCION Nº 3044.- 25/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma

"TURISMO DON JORGE" de María A. MANCILLA, por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

RESOLUCION Nº 3045.- 25/08/09.-

ADJUDICAR el proyecto ejecutivo de infraestructura de tendido eléctrico de lote con nomenclatura catastral 03-C1-M-004-1D, de la Ciudad de Cipolletti, al Sr. Ing. Miguel A. SCARZO, quien cotiza la suma final de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00), con un plazo de entrega del proyecto de treinta días contados a partir de la confirmación del trabajo.

RESOLUCION Nº 3046.- 25/08/09.-

APROBAR el contrato de trabajo celebrado entre la Municipalidad de Cipolletti y la Srta. María Verónica LINARES, D.N.I. Nº 30.589.372, con una remuneración equivalente a la categoría 09, quien desarrollará tareas como Auxiliar Administrativa en el Departamento de Transporte -Dirección de Tránsito y Transporte-, dependientes de la Secretaría de Fiscalización y Organización Interna -a partir del 12/08/09 y hasta el 31/12/08, inclusive-, bajo el régimen de Empleo Público Municipal -Ordenanza de Fondo Nº 140/09- Anexo III.

RESOLUCION Nº 3047.- 25/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS NRO. 119/09, para la adquisición de cables varios, destinados a la Obra del Centro de Espectáculos, por un importe total de PESOS DIEZ MIL TREINTA Y DOS (\$ 10.032,00), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- CABLERIA DEL COMAHUE S.C., los items 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un importe de \$ 7.380,00.-
- BUFFOLO ELECTRICIDAD, los items 7 y 8, por un importe de \$ 2.652,00.-

RESOLUCION Nº 3048.- 25/08/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nro. 019/09, a favor de CORRALON YACOPINO S.A., para la adquisición de Tubos de PVC y piezas afines, destinados a la Obra de la Red Cloacal del Bº San Pablo, por un importe total de PESOS CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 100.534,56), abonados a los doce (12) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad.

RESOLUCION Nº 3049.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "RENATO ENEI", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800,00).

RESOLUCION Nº 3050.- 26/08/09.-

MODIFICAR el Art. 1º de la Res. Municipal Nº 2495/09, de fecha 22/07/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGAR -a partir del 01/05/09 y hasta tanto el Sr. Intendente disponga lo contrario- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la agente Sra. Eva Luisa CONTRERAS, Legajo Nº 1918".

RESOLUCION Nº 3051.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.086,24).

RESOLUCION Nº 3052.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.172,88).

RESOLUCION Nº 3053.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS TRES MIL

CIENTO OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.182,40).

RESOLUCION Nº 3054.- 26/08/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Agosto/09 del personal de planta permanente municipal, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.065.948,37).

RESOLUCION Nº 3055.- 26/08/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Agosto/09 del personal de gobierno y político, confeccionada en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 364.314,40).

RESOLUCION Nº 3056.- 26/08/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Agosto/09 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo III de la Ordenanza de Fondo Nº 140/09, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 656.038,63).

RESOLUCION Nº 3057.- 26/08/09.-

Aprobar la liquidación de haberes del mes de Agosto/09 del personal contratado bajo lo normado en el Anexo II de la Ordenanza de Fondo Nº 140/09, confeccionada por el Departamento Sueldos, y que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTITRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 936.023,76).

RESOLUCION Nº 3058.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 4.791,60).

RESOLUCION Nº 3059.- 26/08/09.-

APROBAR en todos sus términos el contrato de refinanciación de préstamo suscrito en fecha 07/08/09 entre la Municipalidad de Cipolletti y la Sra. Marcela NAVRATIL, D.N.I. Nº 14.821.243, que como Anexo I integra la presente.

RESOLUCION Nº 3060.- 26/08/09.-

EFECTUAR el "Reconocimiento de Servicios" a los agentes que desarrollaron tareas durante el mes de Julio/09, dependientes de la Secretaría de Acción Social.

RESOLUCION Nº 3061.- 26/08/09.-

OTORGAR por única vez -con los haberes del mes de Agosto/09- un adicional "No Remunerativo y No Bonificable" de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00) a la agente Sra. María Eugenia VILLARROEL SANCHEZ, Legajo Nº 1392.

RESOLUCION Nº 3062.- 26/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 0127/09, a favor de SARLINGAS GLOBAS, para la contratación en alquiler de Globas, destinadas al armado de la "FERIA DEL LIBRO 2009", a llevarse a cabo entre el 18 y 28 de Septiembre, por un importe total de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 27.725,00), abonados a los diez (10) días posteriores a la recepción de la factura y en conformidad.

RESOLUCION Nº 3063.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la Agrim. Margarita MORALES, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

RESOLUCION N° 3064.- 26/08/09.-

ADJUDICAR la LICITACION PRIVADA Nro. 033/09 a favor de la Empresa NUEVA CHEVALLIER S.A., para la contratación del servicio de pasajes Cipolletti - Bs. As. Y Cipolletti - Bariloche (ida y vuelta), solicitados para cubrir necesidades que surjan de las Direcciones de Cultura, Deportes, Intendencia y la Secretaría de Acción Social, hasta 5 meses o alcanzar la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), lo que primero se cumpla, abonados dentro de los siete (7) días de la recepción de la factura correspondiente.

RESOLUCION N° 3065.- 26/08/09.-

OTORGAR al Sr. Martín Jorge BARBARO, Legajo N° 225, un préstamo por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). La Sra. Delicia Esther PEÑA, Legajo N° 49, será codeudor solidario ante el Municipio.

RESOLUCION N° 3066.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "PEDRO DANIEL LASTRA", por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00).

RESOLUCION N° 3067.- 2/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "LA MAÑANA DE NEUQUEN" de Comunicaciones y Medios S.A., por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.381,25).

RESOLUCION N° 3068.- 26/08/09.-

APROBAR la contratación directa con la firma "EDITORIAL RIO NEGRO S.A.", por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.874,96).

RESOLUCION N° 3069.- 27/08/09.-

APROBAR el Llamado a LICITACION PUBLICA N° 020/09 en un todo de acuerdo al pliego de llamado que consta de DIECISIETE (17) fojas, incluyendo planos N° 1, 2, 3 y 4 para contratar la provisión y colocación de \$ 1.100 m2 de techo suspendido de placas de yeso tipo Knauf o similar, con junta tomada, listo para pintar, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000,00), con fecha de apertura para el día 16 de Septiembre de 2009 a la hora 10:00; fijándose el valor del pliego en la suma de \$ 228,00.

RESOLUCION N° 3070.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Fabiana ESPARZA VALENZUELA, D.N.I. N° 93.056.147.

RESOLUCION N° 3071.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de DOS (02) meses, al Sr. Luis Horacio YAUPE, D.N.I. N° 26.525.510.

RESOLUCION N° 3072.- 27/08/09.-

ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 129/09, para la provisión de 3.000 bolsas de polietileno color rojas y 6.000 bolsas de polietileno color negras, destinadas al Departamento de Sanidad e Higiene Ambiental, por un importe total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.790,50), abonados a los diez (10) días hábiles de recibidas las facturas en conformidad y a las siguientes firmas:
- TIMON'S, el ítem, por un importe de \$ 4.390,50.-
- EL ARCA (Bolsas y Envases), el ítem 2, por un importe de \$ 5.400,00.-

RESOLUCION N° 3073.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Olga URRRA, D.N.I. N° 34.798.202.

RESOLUCION N° 3074.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Mercedes CASTILLO, D.N.I. N° 14.800.404.

RESOLUCION N° 3075.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Laura MARQUEZ, D.N.I. N° 28.718.610.

RESOLUCION N° 3076.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, al Sr. Ceferino RIVAS, D.N.I. N° 20.292.727.

RESOLUCION N° 3077.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. Graciela MAUREIRA, D.N.I. N° 13.462.685.

RESOLUCION N° 3078.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) mensuales, por el término de CUATRO (04) meses, a la Sra. María E. SAEZ, D.N.I. N° 13.227.246.

RESOLUCION N° 3079.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Deborah Gabriela VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.811.238.

RESOLUCION N° 3080.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS UN MIL CIEN (\$ 1.100,00) por UNICA VEZ, a la Sra. Nancy Lilian GERONIMO, D.N.I. N° 20.280.276.

RESOLUCION N° 3081.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) por UNICA VEZ, al Sr. Miguel CIRER, D.N.I. N° 30.944.502.

RESOLUCION N° 3082.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Daniela Alejandra LAGOS, D.N.I. N° 25.679.456.

RESOLUCION N° 3083.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales, por el término de CINCO (05) meses, a la Sra. Esther Beatriz VASQUEZ, D.N.I. N° 25.860.406.

RESOLUCION N° 3084.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por UNICA VEZ, a la Sra. María Rosa FLORES, D.N.I. N° 26.777.439.

RESOLUCION N° 3085.- 27/08/09.-

OTORGAR un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) mensuales, por el término de TRES (03) meses, al Sr. Lucas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.092.781.

índice

pág. 1 / Ordenanza de Fondo N° 144/09 (Código Municipal de Tránsito).

pág. 1 Anexo I - Código Municipal de Tránsito.

pág. 1 - Título I - Adhesión a ley nacional 24.449/95.

pág. 2 - Título II - Licencias de conducir.

pág. 7 - Título III - Alcoholemia.

pág. 8 - Título IV - Contenedores.

pág. 8 - Título V - Transporte de cargas grales.-pesadas y peligrosas - Playa de camiones.

pág. 8 - Título VI - Grúa.

pág. 9 - Título VII - Del Estacionamiento

pág. 10 - Título VIII - Deliverys.

pág. 10 - Título IX - Bicicletas.

pág. 11 - Título X - Ciclomotores, motocicletas, triciclos, cuatriciclos y sidecar.

pág. 11 - Título XI - Señalización.

pág. 11 - Título XII - Autos abandonados.

pág. 12 - Título XIII - Escuela de conductores.

pág. 12 / Ordenanza de Fondo N° 145/09 (Digesto Municipal).

Pág. 12 / Ordenanzas de Trámite N° 039 a 041/09.

Pág. 13 / Declaraciones del Concejo Deliberante N° 16 a 026/09.

Pág. 13 / Resoluciones del Poder Ejecutivo Municipal.

